

**LA REVUELTA SE ARMABA Y LAS CIUDADES RESPONDÍAN: LA  
GOBERNACIÓN DE POPAYÁN ANTE LAS REFORMAS FISCALES  
BORBÓNICAS 1758-1781**

DAYANA ALEJANDRA ORTEGA MOLINA

UNIVERSIDAD DEL VALLE  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE HISTORIA  
SANTIAGO DE CALI

2022

**LA REVUELTA SE ARMABA Y LAS CIUDADES RESPONDÍAN: LA  
GOBERNACIÓN DE POPAYÁN ANTE LAS REFORMAS FISCALES  
BORBÓNICAS 1758-1781**

DAYANA ALEJANDRA ORTEGA MOLINA

TRABAJO DE GRADO

LICENCIATURA EN HISTORIA

DIRECTOR:

CARLOS ALBERTO MURGUEITIO MANRIQUE

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

SANTIAGO DE CALI

2022

## **AGRADECIMIENTOS:**

A mi abuelo, por ser un trabajador incansable, su orientación al servicio, su sinceridad mordaz y su profundo amor por la familia. A mis abuelas, por ser las madres que me han cuidado y amado de manera incondicional; su labor de cuidar integralmente a los otros pocas veces ha sido reconocido, así que hoy les agradezco por ese corazón valiente, fuerte e inquebrantable que nos heredaron a las nuevas generaciones. Me reconforta saber que este trabajo aportó un poco a la construcción de ese pasado histórico del pueblo que vio nacer a todos mis abuelos.

A mi mamá y mi papá por ese amor grande y abnegado que me dieron y me siguen dando; su vocación y dedicación por el trabajo ha sido un ejemplo inspirador y la brújula que siempre guiará mi camino. A mis tías, que con sus oraciones, comidas y cuidados me han aportado para culminar esta etapa de mi vida. Los valores que me brindó este linaje familiar es el patrimonio más valioso que me han entregado y al cual prometo honrar durante toda mi vida.

Al profesor Carlos Murgueitio por su dirección oportuna y la paciencia que me tuvo en la escritura de este trabajo. A las amistades que logré construir y germinar en este proceso, las cuales son pocas, pero fecundas.

Por último y no menos importante, a San Josemaría, por su intercesión desde el cielo para esta causa.

**RESUMEN:** El estudio de los levantamientos contra las reformas fiscales borbónicas en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada se han concentrado en la revuelta comunera originada en el Socorro en 1781. Este trabajo se propone estudiar los levantamientos en la gobernación de Popayán, contra la implementación de las mismas reformas entre 1740 y 1781. Se estudiarán los diferentes levantamientos en las principales ciudades de la gobernación y el impacto del movimiento comunero en la región. Los levantamientos fueron estudiados desde las comunidades políticas que eran las ciudades y se analizaron las disposiciones que cada una utilizó para responder a los alborotos. La investigación se centró en el seguimiento de los casos de levantamientos y la revisión de las actas de cabildo que dan cuenta de la forma en que cada comunidad respondió ante los mismos. Este trabajo permite ampliar el conocimiento que se tiene sobre las revueltas populares en la Gobernación de Popayán y su concepción de “hechos excepcionales” y aislados en el tiempo, para demostrar que los naturales de la Gobernación de Popayán se encontraban muy familiarizados con la protesta social.

**PALABRAS CLAVE:** Levantamientos, tumultos, revueltas, comunidad política, cabildo.

## INTRODUCCIÓN

Hace ya dos años decidí abordar este trabajo. Inicialmente intenté trabajar lo que sería la revuelta comunera de 1781 en la gobernación de Popayán. Sin embargo, el trabajo no dio muchos frutos ya que la conclusión del fenómeno en la gobernación era muy simple y es que no había ocurrido, ni existía algo similar. Poco después tuve que darle un giro al tema de estudio para resolver el vacío que presentaba la investigación. En la presente monografía se estudian las reacciones a las reformas fiscales borbónicas implementadas entre 1740 y 1781 en gobernación de Popayán. Los estudios sobre los levantamientos se han concentrado en el Nuevo Reino de Granada, específicamente en el nodo de ciudades del Socorro, Vélez, Zipaquirá y Santa Fe. No existen estudios actuales sobre la relación de los levantamientos en la Gobernación de Popayán entre 1740 y 1780 como reacción a las reformas fiscales.

La pregunta que inicia toda esta investigación es la que busca comprender ¿qué pasó en la Gobernación de Popayán con las reformas fiscales borbónicas? Veremos más adelante que hubo varios levantamientos en las ciudades más importantes de la gobernación de Popayán, como Cali, San Luis de Almaguer, Buga, Pasto, Barbacoas, entre otros. Fueron levantamientos autónomos, locales y cada uno tuvo unas características muy propias. Estos levantamientos no ocurrieron en la cronología tradicional de las reacciones o revueltas en Hispanoamérica por las reformas fiscales. Las sublevaciones en la gobernación de Popayán dan cuenta de un proceso de larga duración, ocurrido entre 1740 y 1781.

No obstante, según lo que se pudo comprobar en las fuentes primarias, no existió una revuelta que se catalogue a sí misma como comunera en la gobernación de Popayán, pues los casos estudiados no escogieron una asamblea temporal, ni tampoco eran movimientos con una milicia más o menos organizada y no pretendían dirigirse a la capital de la gobernación para entregar sus exigencias. Para comprender este fenómeno, el trabajo se propone abordar tres objetivos. El primero es realizar una revisión historiográfica de la revuelta comunera en el Nuevo Reino de Granada. Luego, se estudian los primeros levantamientos en contra de las medidas fiscales borbónicas entre 1740 – 1760 en las ciudades principales que componían la gobernación. Por último, se estudia el alcance del movimiento comunero en la región entre 1778 y 1781.

Para abordar la revisión historiográfica de la revuelta se hizo un rastreo de los trabajos escritos producidos hasta el momento. Luego estudiamos los primeros levantamientos que reaccionan ante el reformismo borbón en la gobernación de Popayán 1758 – 1760. Explicamos de manera general las reformas borbónicas, la importante relación entre la gobernación de Popayán y la Audiencia de Quito. En última instancia, se estudió los años de 1778 y 1781, siendo estos no sólo los más convulsos, sino también que gracias a las comunicaciones podemos medir el impacto de la revuelta comunera en la gobernación.

Los archivos que sirvieron como la composición primaria de este trabajo son: el Archivo Histórico José María Arboleda Llorente, Popayán (AHJMAL), fondo Archivo Central del Cauca y fondo Cabildo; y el Archivo Histórico de Buga, Fondo Cabildo. La red de ciudades

estudiadas cronológicamente fue: San Luis de Almaguer; Barbacoas y la provincia de Los Pastos; Llanogrande; Pasto; y se mencionan los levantamientos en la Isla de Tumaco, Tumbabarreto, La Candelaria y el Hato de Lemos.

## Tabla de contenido

|                                                                                                                                          |                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| AGRADECIMIENTOS: .....                                                                                                                   | 3                                   |
| RESUMEN:.....                                                                                                                            | 4                                   |
| PALABRAS CLAVE:.....                                                                                                                     | <b>Error! Bookmark not defined.</b> |
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                       | 4                                   |
| CAPÍTULO I: LA REVUELTA COMUNERA Y EL NUEVO REINO DE GRANADA:<br>REVISIÓN HISTORIOGRÁFICA.....                                           | 9                                   |
| 1.1. Los estudios sobre la revuelta comunera de 1781.....                                                                                | 9                                   |
| 1.2. El primer trabajo publicado sobre la Insurrección de 1781 .....                                                                     | 9                                   |
| 1.3. Lecturas de Los Comuneros en el siglo XX.....                                                                                       | 11                                  |
| 1.4. De ‘revolución’ a movimiento: El movimiento Comunal de 1781 .....                                                                   | 14                                  |
| 1.5. Personajes ilustres de la revuelta: Galán y los comuneros.....                                                                      | 16                                  |
| 1.6. La revuelta comunera vista como un conflicto social y económico .....                                                               | 18                                  |
| 1.7. El movimiento ‘revolucionario’ comunero: Francisco Posada.....                                                                      | 21                                  |
| 1.8. ‘El pueblo y el rey’: John Leddy Phelan.....                                                                                        | 22                                  |
| 1.9. El análisis de la ‘Prerrevolución’ de Independencia: Antonio García .....                                                           | 24                                  |
| 1.10. Rompimiento de los lazos con España: David Bushnell.....                                                                           | 26                                  |
| 1.11. Los comuneros vistos desde “ <i>el vasallo instruido</i> ”: Joaquin de Finestrada .....                                            | 28                                  |
| 1.12. Campesinos, tejedores y la “rent-seeking” en la Nueva Granada: Héctor Jaime Martínez .....                                         | 29                                  |
| 1.13. Formación de un orgullo propio neogranadino: Hans-Joachim König.....                                                               | 31                                  |
| 1.14. El común de 1781, un mito fundacional: Juan Camilo Cruz y Andrés Felipe Camacho .....                                              | 34                                  |
| 1.15. La reivindicación de la lucha de los “vencidos”: Diego O. Calderón Cárdenas.....                                                   | 35                                  |
| 1.16. Los comuneros y sus particularidades: Esteban Morales Estrada.....                                                                 | 36                                  |
| 1.17. Consideraciones finales: Los estudios de los comuneros centralizados en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada .....             | 38                                  |
| CAPÍTULO II: EL MUY ILUSTRE CABILDO RESPONDE AL ALBOROTO: LAS REFORMAS FISCALES BORBÓNICAS EN LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN 1740 – 1764..... | 41                                  |
| 2.2. La Gobernación de Popayán y sus características naturales y socioeconómicas:.....                                                   | 45                                  |
| 2.2.1 La Gobernación de Popayán y su relación con la Audiencia de Quito .....                                                            | 48                                  |
| MAPA 1 .....                                                                                                                             | 49                                  |
| LA AUDIENCIA DE QUITO.....                                                                                                               | 49                                  |
| MAPA 2 .....                                                                                                                             | 50                                  |

|                                                                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN .....                                                                                                                                  | 50 |
| 2.3. “Por ser las Indias el objeto principal de mis cuidados, y de la codicia de mis enemigos”: la discusión sobre las reformas borbónicas del siglo XVIII ..... | 52 |
| 2.4. Aclaraciones para el estudio: innovaciones y consecuencias.....                                                                                             | 56 |
| 2.5. La relación del monarca con sus vasallos: .....                                                                                                             | 58 |
| 2.6. Las reformas fiscales borbónicas en la Gobernación de Popayán .....                                                                                         | 59 |
| 2.7. Primeros conflictos del estanco de aguardiente: .....                                                                                                       | 63 |
| 2.8. El caso de San Luis de Almaguer: El levantamiento de los naturales de La Cruz y Mercaderes .....                                                            | 64 |
| 2.9. El cabildo abierto .....                                                                                                                                    | 66 |
| CAPÍTULO III: LOS ALBOROTOS EN LAS CIUDADES. LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN ANTE LA REVUELTA COMUNERA 1778 – 1782 .....                                               | 69 |
| 3.2. La reforma a la milicia en la Gobernación de Popayán: .....                                                                                                 | 71 |
| 3.3. El caso de Llanogrande: .....                                                                                                                               | 73 |
| 3.4. La revuelta de las comunidades de Castilla y la revuelta comunera: .....                                                                                    | 75 |
| 3.5. Los vacíos historiográficos sobre la revuelta comunera y su injerencia en el resto de la jurisdicción virreinal .....                                       | 77 |
| 3.6. El levantamiento por el contrabando que ejecutaba el administrador del estanco de tabaco de hoja en Barbacoas y Los Pastos: .....                           | 79 |
| 3.7. Una sublevación con un trágico final: la ciudad de Pasto.....                                                                                               | 81 |
| 3.8. La comunicación fluida entre el virreinato y la gobernación: los informes de la gobernación de Popayán de 1781.....                                         | 83 |
| CONCLUSIONES .....                                                                                                                                               | 86 |
| BIBLIOGRAFÍA.....                                                                                                                                                | 88 |
| Fuentes primarias: .....                                                                                                                                         | 88 |
| Fuentes secundarias:.....                                                                                                                                        | 88 |



## **CAPÍTULO I: LA REVUELTA COMUNERA Y EL NUEVO REINO DE GRANADA: REVISIÓN HISTORIOGRÁFICA**

### **1.1. Los estudios sobre la revuelta comunera de 1781**

La historiografía tradicional ha caracterizado a la revuelta comunera como la insurrección más destacada del Nuevo Reino de Granada en el periodo colonial. A lo largo de los años, varios académicos se refieren constantemente a ella como una “insurrección pre independentista”. Esta revuelta también ha permitido ser el nido de profundos sentimientos patrióticos que definen el sentir de esta como el más legítimo y primer grito de aspiración a la liberación de nuestro país. En este estudio propongo describir, a partir del análisis de los múltiples autores, cómo se ha concebido la revuelta comunera y descubrir sus múltiples matices en el relato. Esta revuelta es a veces vista como un conflicto socioeconómico, otras como una revolución social; en otras tantas un movimiento patriótico en favor de la liberación del yugo español.

Siguiendo el rastro de las obras que se han escrito sobre la “revuelta” o “revolución” de los comuneros, se constata que existen por lo menos dieciséis referencias que deben ser tenidas en cuenta, para realizar una cronología de los textos y comprender la lectura historiográfica que se hace en cada una de ellas. Iniciamos el rastreo a partir del año de 1880, pasando así por obras escritas a lo largo de tres siglos: XIX, XX y XXI, con publicaciones más recientes que datan del 2017 y 2019. En esa medida, este estudio podrá concluir cuál ha sido el lente dominante a través del cual se han narrado los hechos y cómo esto contrarresta con el enfoque que se le pretende dar al problema de investigación en este trabajo.

### **1.2. El primer trabajo publicado sobre la Insurrección de 1781**

Hablar del levantamiento del Socorro, es hablar de uno de los levantamientos de más amplia repercusión en Suramérica, a finales del siglo XVIII. Al tener una cercanía temporal con los eventos de inicios del siglo XIX, la insurrección comunera ha sido conectada en múltiples ocasiones con las guerras independentistas. No sólo se ha establecido la conexión intelectual entre estas, sino que posteriormente se construyó un relato que la exalta como uno de los eventos más relevantes de la historia nacional. Se ha entendido que ser parte de esta nación,

es compartir un pasado común, pasado que comienza a dar visos de libertad con la revuelta comunera.

Es entonces, en el siglo XIX cuando aparece la primera recopilación de lo acaecido en 1781. En 1880, casi un siglo más tarde, Manuel Briceño publicó un libro que exalta el suceso como una “*gloria patria*”.<sup>1</sup> El político, periodista, poeta, novelista y dramaturgo Briceño, es el primer autor que trabaja el tema de los comuneros, junto con otros libros, en los cuales intenta recuperar historias nacionales e historias de guerras de finales del siglo XIX. El autor comienza su escrito calificando la insurrección como “heroica”, señalando además que hasta ese momento había sido meramente mencionada por los historiadores, quienes no habían logrado resaltar la importancia política y social de los acontecimientos.

Para Briceño, la insurrección comunera es el momento que “*inició en nuestro país la resistencia al poder español*”.<sup>2</sup> Asevera posteriormente que se trató de “*libertad é independencia de la monarquía española*”,<sup>3</sup> reconociendo a Juan Francisco Berbeo, Antonio Galán y los demás, a la cabeza de los mártires de nuestra historia patria. En el análisis que hace Briceño, cataloga a la época de reformas del Regente Visitador Gutiérrez de Piñeres, como un tiempo de descontento general, era comprensible que estas medidas arbitrarias resultaran en una resistencia pasiva y posteriormente en una insurrección armada.

Aparentemente el espíritu patriótico de Briceño hace que este perciba los hechos que narran los documentos como una oda poética a la sublevación y al espíritu antiespañol. Así mismo, a lo largo de su relato, el autor menciona que los súbditos poseían “*una mansedumbre nunca desmentida*”<sup>4</sup>. Briceño continúa haciendo alusión a los inicios de la revuelta como un suceso completamente planeado, cuando, reunidos en la plaza del Socorro, el 16 de marzo de 1781, algunos hombres vociferaron que no pagarían los nuevos impuestos. Una mujer, Manuela Beltrán, a quien se le atribuye la frase “*viva el rey, que muera el mal gobierno*”, fue la encargada de arrancar el edicto del regente visitador. Posteriormente Briceño cuenta que el alcalde de la Villa del Socorro procede a ocultarse al ver la horda de personas que recién

---

<sup>1</sup> Ver la dedicatoria de su libro “*Los Comuneros*”.

<sup>22</sup> Manuel Briceño, *Los comuneros* (Bogotá: Imprenta de Silvestre y Compañía, 1880), 5.

<sup>3</sup> Briceño, *Los comuneros*, 6.

<sup>4</sup> Briceño, *Los comuneros*, 9.

habían conquistado su libertad. Manuela Beltrán se convierte en la primera persona, según Briceño, quien se atreviera a romper el símbolo de la dominación española en América. Este autor promete además revivir la persona de Manuela, quien fue pasada por desapercibida en la historia, para que como republicanos ahora mostremos agradecimiento y no la dejemos morir en el olvido.<sup>5</sup>

Briceño, inició su obra citando al político e historiador italiano Cesare Cantú,<sup>6</sup> frase que ilustró muy bien la obra que posteriormente preparó, pues para Briceño, si bien halla benignidad en algunos designios del Rey. Briceño deja bastante claro que para él la insurrección comunera le perteneció a “todo un pueblo” que exigía derechos políticos.

### **1.3. Lecturas de Los Comuneros en el siglo XX**

Ahora bien, es importante mencionar cuáles han sido las lecturas hechas por distinguidos políticos, poetas, economistas e historiadores en el siglo XX sobre la rebelión comunera, con un total de nueve publicaciones recopiladas desde 1938 hasta 1994. Se entiende, por supuesto, que hay capítulos, menciones de libros o artículos académicos producidos en esta época que no tomaremos en consideración para este análisis, pues hemos centrado nuestra atención en los libros que de alguna manera toman una postura respecto al suceso para poder dotarlo de un sentido específico.

La primera referencia del siglo XX, la cual fue publicada en 1938 por la Editorial Bedout, fue escrita por Germán Arciniegas. *Los comuneros* es un libro que tuvo tres ediciones, la primera en 1938, la segunda en 1960 y la tercera en 1968. Su autor, es un reconocido político y diplomático colombiano, quien fue incluso tachado como “comunista” por Gustavo Rojas Pinilla, que mandó a quemar todos sus libros.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Briceño, *Los comuneros*, 13-14.

<sup>6</sup> “Al nombrar a los comunes, creemos hablar de uno de aquellos formidables levantamientos, en que todo el pueblo irritado se insurreccionó contra los gobernantes, con el fin de participar de los derechos políticos de estos” –Cantú

<sup>7</sup> Según relata el mismo Arciniegas en una de sus biografías.

Germán Arciniegas en el prelude, antes de comenzar con el relato de los comuneros, aclara en su nota de autor que

“Los alzamientos de la plebe en la segunda mitad del siglo XVIII indican que mucho antes de estallar la guerra de independencia había en el pueblo un fermento de rebeldía y un deseo de emancipación que condijo a una de las más grandes revoluciones de nuestra América. Sin este antecedente sería imposible explicar la inmediata acogida que se dio en 1810 a los caudillos que hicieron llamamiento de la guerra.”<sup>8</sup>

Arciniegas menciona, desde la presentación de su libro, una estrecha relación de la revuelta comunera con la guerra de independencia, calificando esta última como una “revolución”. De alguna manera, en sus afirmaciones, el autor ignora algunos datos históricos de relevancia<sup>9</sup>, para recalcar que los negros, mulatos, andinos o cobrizos, dejaron sus tradicionales tareas para correr tras las “*banderas de revolución*”.<sup>10</sup> Continúa diciendo Arciniegas, que las guerras de independencia fueron la etapa final de un proceso de medio siglo, el cual comenzó en 1781. Si bien estas aseveraciones resultan bastante objetables hoy, su discurso se ve enmarcado por una influencia americanista, que busca exaltar los sucesos políticos que permitieron, según él, alcanzar el anhelo de la libertad. La chispa por la revolución comienza, según él, desde las provincias en 1781, para que sean las ciudades capitales las que dieran el grito definitivo en 1810.

Haciendo referencia a los archivos que albergaban los documentos sobre la revuelta, comenta Arciniegas, que quedó maravillado al ver una revolución tan “*pintoresca, espontánea y campesina*”.<sup>11</sup> Además de ello, se comenta sobre los reyes de España, en el primer capítulo del libro diciendo “(e)n España no hubo renacimiento, porque no hubo intención de que renaciera en la llanura castellana nada del mundo antiguo. No se tenía esa escuela de ciudades, tan necesaria para explicarse el fenómeno de Italia [...]”.<sup>12</sup>

---

<sup>8</sup> Germán Arciniegas, *Los comuneros* (Bogotá: Editorial Bedout, 1968), 7.

<sup>9</sup> Como la lealtad de la ciudad de Pasto a la corona en las guerras de Independencia.

<sup>10</sup> Arciniegas, *Ibid.*

<sup>11</sup> Arciniegas, *Los comuneros*, 9.

<sup>12</sup> Arciniegas, *Los comuneros*, 17.

Arciniegas, acusa también a los virreyes de ser sujetos que se asentaron en estas tierras para recibir el tributo de manera feudal, sin que se inquietasen por el progreso de la colonia, ni mejorar su industria, ni la apertura de nuevos caminos. Más adelante, intenta explicar la razón del levantamiento de Tupac Amaru en el Perú relacionándola con la insurrección de los comuneros, mientras acota que son “*los indios que han llegado al límite de la mansedumbre*”.<sup>13</sup> Posteriormente, el autor relaciona los levantamientos de Tupac Katari en Panamá, Quito, en el Alto Perú y los levantamientos en el Paraguay como una respuesta de insubordinación al yugo español.<sup>14</sup> Una vez ha entrado ya en materia, aterriza su relato en el visitador regente Francisco Gutiérrez de Piñeres, calificándolo como un maestro en la ciencia administrativa<sup>15</sup>, asevera que la economía feudal española está hecha a base de privilegios, y esos privilegios son los que viene a reafirmar Gutiérrez de Piñeres en el Nuevo Reino de Granada. Más adelante, el autor critica los impuestos que crea la monarquía para la guerra y lanza la pregunta *¿qué puede ser para los indios Inglaterra?*<sup>16</sup>

Después de mucho ojear los sucesos de otras regiones y asimilándolos con la revolución del común, comienza Arciniegas a tratar lo sucedido en la jurisdicción de Vélez. También resalta la figura de Manuela Beltrán, menciona que en el Socorro los esclavos sueñan con su libertad, las mujeres gritan más que los hombres y los indios buscan librarse del pago de la alcabala. Juan Francisco Berbeo, al ver con buenos ojos los alborotos “*in crescendo*” decide convertirse en el general de la causa, movido también por un gran espíritu patriótico. Así, con este hombre a la cabeza, el Socorro centraliza el movimiento y va generando eco en toda la cordillera, que se convierte en un nido de revoluciones.

Finalmente, contando con el apoyo de otras poblaciones como San Gil, Charalá, Girón, Chima, Oiba, Vélez y las ciudades y las villas, las poblaciones chicas y las grandes, se van formando en un solo batallón. Con este panorama se reúne la cuota para crear el común,

---

<sup>13</sup> Arciniegas, *Los comuneros*, 29.

<sup>14</sup> “Jesús, hermano, qué de cosas tan grandes he oído al hombre docto en la ciudad sobre lo que puede el común: diz que puede más que el rey, a veces más que el papa.” Cita que utiliza Arciniegas entre comillas, sin decir la fuente y aseverando que se trata de un discurso recogido de los labios del pueblo. Ver Arciniegas, *Los comuneros*, 69.

<sup>15</sup> Arciniegas, *Los comuneros*, 45.

<sup>16</sup> Arciniegas, *Los comuneros*, 50.

según Arciniegas, y llega la hora de desconocer a las autoridades constituidas, mientras Berbeo se convierte en el hombre que imparte órdenes. Hasta donde hemos visto, los acontecimientos que se narran contienen un tinte bastante grandilocuente. A diferencia de Briceño, Arciniegas le agrega su propia narración que construye la gran hazaña armada y organizado de los naturales de Vélez. En los sucesivos del libro, se continuará narrando la hazaña heroica de los capitanes y el pueblo aliado a la causa, dando lugar a comentarios también sobre levantamientos simultáneos en otras latitudes del Nuevo Reino de Granada, en la provincia de Antioquia. También, finalizará acusando de traidores al arzobispo Caballero y Góngora, al Virrey Flórez y demás gentes, ante la anulación de las Capitulaciones de Zipaquirá.

Para concluir, este texto es un indicio interesante gracias a que muestra el sentido que adquieren los comuneros en 1930 y las exaltaciones que se hacen a ciertas figuras, mostrándolas como los primeros hombres con ideas de independencia. Arciniegas considera al levantamiento como una revolución social que cuenta con una fuerte aspiración a derrocar a la monarquía, sacando a los malos gobernantes que representaban el poder del Rey.

#### **1.4. De ‘revolución’ a movimiento: El movimiento Comunal de 1781**

En el año de 1947 se publica “*Del vasallaje a la insurrección de los comuneros. La provincia de Tunja en el Virreinato*”<sup>17</sup> escrita por Pablo E. Cárdenas Acosta. Cárdenas, es el primer miembro de la Academia Colombiana de Historia que investiga la revuelta comunera. Además de este libro, también cuenta con dos tomos sobre los comuneros: “*El Movimiento Comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada*”, publicados en 1961.

El primer libro, “*Del vasallaje a la insurrección de los comuneros*”, el autor comienza explorando la dimensión del vasallaje, basándose en los primeros cronistas de la conquista. Cárdenas, nos aclara inicialmente cómo se han establecido las instituciones y se refiere en repetidas ocasiones al Virreinato de la Nueva Granada, viéndolo como un todo complejo y desintegrado en múltiples partes.

---

<sup>17</sup> Este importante documento terminará siendo la base de la discusión historiográfica que planteará Phelan en 1980.

A pesar de no teñir el relato con un tinte patriótico, la hipótesis de Cárdenas acerca de los comuneros sí conserva la relación entre la revuelta comunera y la independencia de la metrópoli. Citando al autor

[...] “cada clase y cada casta gozaba de especies preeminencias y prerrogativas, sobre otras, de que provinieron profundas disensiones entre peninsulares y criollos, origen y fundamento de la emancipación americana, así como la sistemática exclusión de los americanos de los cargos públicos de entidad, trajo por consecuencia la independencia de la metrópoli.”<sup>18</sup>

Lo que Cárdenas Acosta explica es que los privilegios desproporcionados de las castas en la colonia, así como el sistema fiscal vigente, fueron los móviles más infalibles para la revuelta, que a su vez fue el “génesis” de la “magna” guerra de independencia. El hecho de que Cárdenas conecte el vasallaje con la posterior revuelta comunera, haciendo una acotación más negativa al término de “vasallo” es un elemento novedoso hasta el momento. Esto nos permitiría comprender que para él esa sumisión mansa y servil del vasallo, lo cansa y lo enerva al punto que una vez cansado de su yugo, despierta y crea una nueva realidad con la revolución.

En este texto también se proponen unos símiles con las realidades sociales del siglo XX, puesto que Cárdenas intenta mostrar cuál es la jerarquía social en el Nuevo Reino de Granada, dividida en estratos socioeconómicos. También hace una lectura sobre los cargos públicos de la época, de la cual se deriva su idea de que es precisamente el no poder acceder a cargos públicos una de las razones por las cuales la plebe se subleva en 1781. El análisis de Cárdenas, si bien no es una apreciación poética y grandilocuente de los hechos, sino que su intención es dar cuenta de un estudio histórico, su interpretación también cabe en una conclusión muy general que muestra el sistema colonial como un sistema desigual y que acarreó durante siglos una superposición de las castas criollas. Según él, esto generó una tensión entre las clases sociales que él mismo diferenció en su investigación.

En la publicación de los dos tomos sobre “*El movimiento comunal de 1781*”, el autor pretende mostrar una reivindicación histórica de los hechos, en relación con el movimiento comunero.

---

<sup>18</sup> Pablo E. Cárdenas Acosta, *Del vasallaje a la insurrección de los comuneros. La provincia de Tunja en el virreinato* (Tunja: Imprenta del Departamento - Tunja, 1947), 8.

En estos tomos el autor todavía subraya que este suceso es “*el presagio inequívoco de la magna guerra que había de estallar en 1810 en el Nuevo Reino de Granada*”.<sup>19</sup>

Cárdenas recopila y complementa a Manuel Briceño, puesto que es el historiador que narró con mayor detalle los hechos. La loable labor que encontramos en estos dos tomos es la intención de Cárdenas Acosta de contar más textual y descriptivamente los hechos de 1781 en el Socorro, remitiéndose y publicando nuevamente, después de una introducción, lo que escribió Briceño. Esto lo hizo porque señalaba a los autores, que han escrito sobre los comuneros, de intervenir mucho en el relato de los acontecimientos. La labor aclaratoria de ciertas discusiones que hasta el momento no habían sido contrariadas es también uno de los aportes que incluso sirve para darle una nueva dirección a su propio trabajo:

“Si los Comuneros hubiesen ocupado la capital del Virreinato y desconocido la autoridad del Virrey y la de la Real Audiencia, fácilmente el movimiento hubiérase extendido hasta el Reino de Quito, y alcanzado así su mayor apogeo; pero sin armamentos para combatir en guerra abierta contra el gobierno de la Metrópoli [...], La independencia de la Nueva Granada no se habría realizado entonces como consecuencia de tal acontecimiento, como tampoco se realizó en 1810 con la posesión de Santa Fe y de casi todas las ciudades principales del virreinato, inclusive la plaza fuerte de Cartagena por los patriotas granadinos.”<sup>20</sup>

### **1.5. Personajes ilustres de la revuelta: Galán y los comuneros**

En el año de 1939, José Fulgencio Gutiérrez, quien también fue miembro de un centro de historia en Santander, narra cómo acontece la insurrección de los comuneros, exaltando el nombre y la acción del capitán José Antonio Galán. A lo largo de su vida, Gutiérrez buscó exaltar también otros personajes que considera influyentes para la historia de Colombia.

La figura de José Antonio Galán, capitán del movimiento comunero, ha sido siempre opacada por la de Juan Francisco Berbeo. La hipótesis de Gutiérrez acerca de los comuneros lo ubica, nuevamente, como

---

<sup>19</sup> Pablo E. Cárdenas Acosta, *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada (Reivindicaciones históricas)*. (Bogotá: Editorial Kelly, 1960), 10.

<sup>20</sup> Pablo E. Cárdenas Acosta, *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada (Reivindicaciones históricas)*. (Bogotá: Editorial Kelly, 1960), 13 y 14.



“el prólogo obligado, la preparación inmediata y como el conato inicial de la magna epopeya de nuestra independencia, la única hazaña gigantesca que ha rendido hasta ahora el pueblo colombiano. Con el alzamiento acá en el norte, empresa aparentemente frustánea y todo, el conglomerado neogranadino se incorporó de su lecho de paralítico, tanteó sus fuerzas y [...] abrió nuevos horizontes para los vuelos de su espíritu.”<sup>21</sup>

Gutiérrez nos cuenta la historia de un novel y valiente hombre que decide responder ante las provocaciones y tentaciones de la corona. Con las medidas fiscales tomadas y llevadas a cabo en “*estas tierras*”, se pretendía llevar al pueblo más allá de sus fuerzas.<sup>22</sup> Gutiérrez no sólo va explorando las dimensiones de su personaje, sino que también irá reivindicando las notas equívocas -según él- que otros han escrito sobre el Santander. También intenta reivindicar los señalamientos que han recibido de otros autores los comuneros del Socorro “*reverso en todo de los comunistas, merecen profundo respeto y gratitud, no solo por la desgracia de que fueron víctimas, sino por la nobleza y santidad de sus propósitos.*”<sup>23</sup> A decir del autor, valen más las capitulaciones de Zipaquirá, que los derechos del hombre traducidos por Nariño.

Este trabajo tiene un contenido excepcional ya que es el primer trabajo más antiguo que no nos muestra a la revuelta comunera como la precursora de la independencia. Sin embargo, el tinte con el que el autor exalta la revuelta es sin duda regionalista. También podemos destacar de su obra que menciona las insurrecciones preliminares sin creer en la línea de continuidad de los hechos: no pretende decir que los levantamientos previos o posteriores tienen el mismo espíritu.<sup>24</sup> Sumado a lo anterior, Gutiérrez decide responsabilizar, de lo acaecido en el Socorro, a la política internacionalista del Rey Carlos III.

El estudio de Gutiérrez termina siendo de vital importancia para estudiar el proceso, no sólo porque nos introduce a la narración de unos hechos más concretos y autónomos, que no sólo ahondan en la relación que existe del Socorro con el Nuevo Reino de Granada, sino incluso la relación con el cabildo local, la relación de los partidarios del común entre ellos, que fueron

---

<sup>21</sup> José Fulguencio Gutiérrez, *Galán y los comuneros*. (Bucaramanga: Imprenta del Departamento de Bucaramanga, 1939), 10.

<sup>22</sup> Habla del Nuevo Reino de Granada. Ver Gutiérrez, *Galan y los comuneros*, 28 y 29.

<sup>23</sup> Habla del Nuevo Reino de Granada. Ver Gutiérrez, *Galan y los comuneros*, 51

<sup>24</sup> Ibid. Ver Capítulo X, 125-138

añadiéndose como capitanes y desdibuja la suprema relevancia de Juan Francisco Berbeo. También se introduce en la mira de los levantamientos previos a 1781 en Simacota, Charalá y en poblaciones aledañas a la Villa del Socorro. De alguna manera, este autor nos indujo a una nueva interpretación de los hechos donde podemos observar otros protagonistas que permitieron que el estadillo social se diera de esa manera y bajo las condiciones en que se desarrolló.

### **1.6. La revuelta comunera vista como un conflicto social y económico**

El reconocido político Indalecio Liévano Aguirre, es el autor del siguiente texto que nos ocupa en la lectura historiográfica sobre la revuelta comunera. Indalecio se graduó como abogado, fue miembro de la Academia Colombia de Historia gracias a su tesis de grado, y fue miembro del Partido Liberal. Ocupó cargos como canciller y embajador y es el escritor de una de las biografías más reconocidas sobre Simón Bolívar.

Liévano, para el año de 1962 publicó su obra más destacada “*Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*”. En este libro, Liévano aborda los conflictos sociales más emblemáticos de lo que él considera que desde tiempos de antaño es “Colombia”. Desde los conquistadores y encomenderos, pasando por el despotismo ilustrado, hasta la guerra de independencia. El autor plantea un revisionismo de los casos y los pone a la luz de conceptos como la ética protestante y otros tantos que surgieron en la época previa a la publicación del libro.

Ahora bien, en el capítulo XV, Indalecio se dedica a revisar el conflicto de la revuelta comunera. Inicia hablando sobre el reformismo borbón, política colonial que, para él, afectó a todas las clases sociales americanas. Explicará más adelante el autor que las primeras que las primeras resistencias se dieron dentro de los sectores “acaudalados” de la sociedad. Profundiza luego diciendo que el “arbitrismo despótico”<sup>25</sup> condujo al antagonismo entre los criollos y los españoles peninsulares.

---

<sup>25</sup> Se refiere al despotismo ilustrado o al despotismo de los borbones.

Es importante para nuestro texto resumir la concepción de lo que para este autor significa ser “criollo” y ser “español”. Los criollos, para Liévano, simbolizan el poder económico, los dueños de la riqueza. Los criollos son los descendientes de los conquistadores, dueños y administradores de grandes propiedades. También, los señala como los responsables directos del abuso a la población nativa. En su versión de los hechos, Liévano asegura que, durante el periodo colonial, los criollos representaban también una amenaza para el orden público. Por otro lado, están los españoles peninsulares, quienes representaban el poder político. Liévano identifica a los peninsulares como los hombres que podían ostentar cargos públicos, a los cuales se les restringía el hacer negocios en la jurisdicción donde desempeñaban sus cargos. El autor sí puede hacer una lectura acertada, cuando menciona que esto pudo haber generado roces entre los dos fragmentos poblacionales mencionados, pues la mayoría de los españoles que migraban a América no eran poseedores de grandes fortunas.

En la contraparte, para solventar la crisis de lealtad de los criollos, se encuentra para Liévano Aguirre, la población nativa. Esta población se destaca por ser “leales en masa”, como lo describe el autor. No obstante, el equilibrio entre la deslealtad de los criollos y la lealtad sin medida de los nativos fue destruido por la política colonial de la dinastía borbónica. Señala, además, que los conflictos anteriores a la llegada de los borbones se aludían a la rivalidad que existía entre la Corona y las clases privilegiadas.<sup>26</sup> Con la llegada de los borbones al poder, la naturaleza del conflicto se convirtió en una divergencia revolucionaria entre la “metrópoli opresora” y las zonas de opinión de sus dominios.

Los primeros gravámenes “perversos” –narra el capítulo– fueron en detrimento y perjuicio de los indios, para después irse en contra de todas las clases sociales. El descontento entre los españoles y criollos se acentuó con las exageraciones fiscales del regente visitador Gutiérrez de Piñeres y esto invitó a que los círculos de poder se reunieran alrededor de las ideas del marqués de San Jorge. Según continúa el texto, las familias criollas más importantes

---

<sup>26</sup> Indalecio Liévano Aguirre, *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia. Tomo I.* (Bogotá: Intermedio Editores, 2002), 186.

pensaron en crearles conflictos a las autoridades. Citando al marqués de San Jorge: “*los pobres americanos, en tanto más distinguidos, más padecen.*”<sup>27</sup>

Ese resentimiento contra el gobierno colonial, que Liévano Aguirre le atribuye a los sectores dominantes y poderosos, los llevará a que ellos vean con cierto gusto las perturbaciones del orden que se llevaban a cabo en las poblaciones levantadas al norte del virreinato. Estos desórdenes serían utilizados con el fin de presionar a las autoridades a otorgarles las consideraciones que ambicionaban. Por esta razón, ellos habrían enviado panfletos que incitaban al desorden a la Villa del Socorro. Estas actividades subversivas de los “magnates criollos” de Santa Fe, fueron posibles gracias a la ausencia del Virrey Flores en Cartagena. Según Liévano, el “*mantenerse alejado de la capital*” le costaría al virrey la reacción desleal de las oligarquías.

Mientras tanto, los sucesos del Socorro también serán leídos por el autor como una reacción de los sectores dominantes. Sin embargo, la política fiscal de los borbones supuestamente estableció un vínculo de solidaridad entre la oligarquía criolla y el pueblo. Después de citar algunos fragmentos de los documentos primarios, Liévano concluirá que Berbeo traiciona a la revolución, pues terminará representando a los intereses de la oligarquía criolla ante las autoridades. El autor niega que Berbeo alguna vez, hubiera querido acaudillar la revolución.

Una vez hemos analizado la obra de Liévano Aguirre, podemos sugerir que la interpretación de los hechos se da a través del conflicto entre las oligarquías y la monarquía. Si bien Liévano reconoce el papel de la plebe, la analiza como si se tratara de una turba que estaba alejada de los jefes del movimiento comunero. Por esta razón, los intereses de la plebe no fueron tenidos en cuenta por el general y los capitanes del movimiento, y sólo los intereses de las oligarquías encontrarán representación ante las autoridades. También podríamos entender que Liévano, al ver a la monarquía como un Estado, asume que la capital del virreinato es Santa Fe y esa es el lugar desde donde se generan los vacíos de poder, que posibilitarán la avanzada del movimiento. En resumidas cuentas, para Liévano hablar de los comuneros es hablar de un

---

<sup>27</sup> Indalecio Liévano, *Los grandes conflictos sociales*, 390.

conflicto social donde los protagonistas son las oligarquías y la Corona, que se intensifica cuando llegan los borbones.

### **1.7. El movimiento ‘revolucionario’ comunero: Francisco Posada**

En el año de 1971 fue publicado el libro póstumo de Francisco Posada. Posada se graduó como abogado de la Universidad del Rosario y trabajó varios años como profesor universitario. A este autor se le ha catalogado como un analítico, influenciado en gran medida por la corriente marxista. Por ende, la obra que nos ocupa se verá fuertemente influenciada por esa corriente de ideas marxistas acerca de la relación de los movimientos sociales con los medios de producción y los factores económicos.

En esos términos, Posada tratará de analizar al movimiento comunero,

[...] como el de Tupac Amaru en el Perú y otros similares, no solo están enlazados por pertenecer y originarse en la crisis general del colonialismo hispánico, sino porque ellos abren la etapa revolucionaria que culmina con la batalla de Ayacucho en 1826.<sup>28</sup>

En esta afirmación, el autor caracteriza a los comuneros con un sentido de “continuidad”. Como lo hemos podido ver, para algunos autores que hemos mencionado, los comuneros son una chispa de anhelo de independencia. No obstante, para Posada Díaz, los comuneros son el inicio de un proceso donde progresivamente se fueron madurando las ideas que posteriormente serían expresadas en la independencia, de manera que esto permitió que este sentir no se quedara simplemente en unas ciudades o solo al norte del Virreinato del Nuevo Reino de Granada. Esta maduración, permitiría que el proceso se consolidara en todos los dominios de la monarquía hispana. Evidentemente, esta línea de tiempo es netamente revolucionaria y continental. Para Posada, las medidas que posibilitan socialmente esa revolución son las medidas reformistas, que en su opinión son impositivas, aceleradas y arbitrarias.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Francisco Posada Díaz, *El Movimiento Revolucionario de los Comuneros*. (México: Siglo XXI Editores, 1971), 1-2.

<sup>29</sup> Francisco Posada, *El movimiento Revolucionario...*, 9.

La razón por la cual Posada resulta no sólo interesante, sino también muy pertinente, es porque señala un rasgo en el movimiento que antes no se había tratado de esa forma. Posada afirma que el movimiento era representado por una “*aristocracia local, que deseaba alcanzar algunas reivindicaciones, pero la cual podía vivir en el marco del colonialismo.*”<sup>30</sup> En el otro extremo estaba Galán, quien, según Posada, llevaba en su filosofía una lucha anticolonial, y que sí pensaba (más no definía) en la transformación en las relaciones de producción y en las formas de trabajo. Sin embargo, esta última no habría podido triunfar, según el autor, pues “[...] *aún no se habían presentado todos los factores para el éxito*”.<sup>31</sup>

Por ende, Posada propuso por supuesto una lectura muy interesante respecto al movimiento, ya que no lo plantea como un movimiento “que se traiciona a sí mismo” o que traiciona a “alguien”. Si no, por el contrario, resalta sus rasgos locales y su filiación con el régimen colonial. Es por esta razón que Posada separará las banderas “aristocráticas” y las de los “menos favorecidos” en los dos capitanes insignia del movimiento: Galán y Berbeo. Dado el enfoque desde el cual Posada analiza los hechos, para él la división de clases sociales es vital para comprender el espíritu del movimiento. Sin embargo, una de sus conclusiones será desdibujar la idea explícita de independencia desde los comuneros, pues lo que se plasmó en las capitulaciones, para él, sería una cierta autonomía y el ánimo de ampliar la capacidad de injerencia en las decisiones desde las élites locales, algo que de momento no podía tan siquiera considerar la dinastía borbónica.

### **1.8. ‘El pueblo y el rey’: John Leddy Phelan**

En nuestra propia lectura de los hechos, consideramos que Phelan es el historiador más importante en el estudio de la revolución comunera. *El pueblo y el rey: La revolución comunera en Colombia, 1781* es su libro póstumo. Phelan fue profesor del Departamento de Historia en la Universidad de Wisconsin-Madison. Su estudio sobre la revolución comunera es un trabajo excepcional, que explora muy bien todas las dimensiones del imperio español en los cabildos, en las ciudades, en sus funcionarios y en el común.

---

<sup>30</sup> Francisco Posada, *El movimiento Revolucionario...*, 77.

<sup>31</sup> Ibid.

Phelan comienza su libro presentando su hipótesis dentro de la introducción:

En lugar de interpretar el movimiento de los comuneros en términos de sucesos posteriores, me he concentrado en el significado interno de dos expresiones claves: la palabra comunero, con la que se identificaban los inconformes, y el lema que proclamaban las muchedumbres en todas las plazas de ese reino montañoso: “¡Viva el rey y muera el mal gobierno!”.<sup>32</sup>

Según Phelan, el alimento intelectual que nutrió la generación de 1781 venía de las doctrinas de los teólogos españoles de los siglos XVI y XVII. Para los habitantes de la Nueva Granada, el reino donde vivían era considerado un “*corpus mysticum politicum*” con tradiciones y procedimientos propios, que se regía para obtener el bien común de la comunidad total.<sup>33</sup> Ese concepto del “bien común” era el que estaba siendo violentado por las políticas reformistas del Rey Carlos III y sus funcionarios. En repetidas ocasiones el pueblo de la Nueva Granada -decía Phelan- invocó nociones como “patria” o “nación”, mientras constantemente hacía referencia a nociones como “bien común” y “comunidad”.

Phelan, también nos introduce a un concepto que ningún historiador, de los que hemos tratado anteriormente, ha mencionado. Ese concepto novedoso será el de la “*constitución no escrita*”. Este conocimiento implícito, lleva a que los tumultos lo constituían personas que llevan arraigada la creencia de que una ley injusta es inválida. Esa constitución no escrita “*establecía que las decisiones básicas se adaptaban mediante consultas informales entre la burocracia real y los súbditos coloniales del Rey*”.<sup>34</sup> Phelan explica que los ciudadanos de la Nueva Granada, alegaban que su Rey había sido engañado por sus ministros, por ende, los súbditos, sin poner en juego su lealtad, le estaban haciendo un llamado de atención para que recordase el pacto que los unía.

Este importante historiador, trata de ahondar mucho en las relaciones establecidas entre el Rey y sus súbditos en sus dominios. También, trata de profundizar en las principales ideas que se transformaron con la “centralización de la monarquía” en el siglo XVIII.<sup>35</sup> Para Phelan,

---

<sup>32</sup> John Leddy Phelan, *El Pueblo y el Rey: La revolución comunera en Colombia, 1781*. (Bogotá: Memoria viva. Colección Bicentenario, 2009), 13.

<sup>33</sup> John L. Phelan, *El Pueblo y el Rey*, 14.

<sup>34</sup> Ibid.

<sup>35</sup> Ver Capítulo 1. De los reinos al imperio: innovaciones políticas de Carlos III. John L. Phelan, *El Pueblo y el Rey*, 18-35.

los autores que más nutrirán su obra y de los cuales abstraerá gran parte de la narración de los sucesos en la revuelta serán los más insignes como Pablo Cárdenas Acosta, Manuel Briceño, Francisco Posada Díaz, entre otros.

Lo que más podemos resaltar del autor es que dota de un nuevo sentido a la revuelta comunera. Más allá de juicios anacrónicos o que abanderan identidades políticas, lo que Phelan intenta es explicar, desde el pleno conocimiento de la monarquía española, la insurrección comunera de 1781. Hasta el año de 1980, cuando se publica el libro, ningún autor había intentado analizar los sucesos a la luz de los conceptos de la época. Este es un estudio que trabaja muy bien lo acaecido en el Nuevo Reino de Granada en las ciudades involucradas como Santa Fe, Zipaquirá, Vélez y todas las que componen el movimiento comunero.

Sin embargo, las afirmaciones que Phelan hace sobre la revuelta en la Gobernación de Popayán carecen de un estudio profundo de los archivos y la revisión de documentos que puedan contar la historia desde la misma gobernación, no desde Santa Fe. Es por ello por lo que, si bien Phelan hace un estudio muy completo sobre la revolución comunera que acontece en las provincias al norte del Nuevo Reino, desconoce completamente cuál era la relación de las reformas fiscales y sus reacciones en la Gobernación de Popayán. Por ende, las investigaciones que se hagan en adelante deben tener en cuenta los fundamentos teóricos de este autor, pero contando las características de cada caso, las cuales se presentaron en el contexto de lo local: la ciudad, el cabildo y su *modus operandi*.

### **1.9. El análisis de la ‘Prerrevolución’ de Independencia: Antonio García**

Antonio García, fue un reconocido economista, historiador, sociólogo, docente y político. En la década de los años 20, García estudió leyes en la Universidad del Cauca. También fue fundador del Instituto de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional, el centro de estudios económicos más antiguo en Colombia.<sup>36</sup> García, por su formación y también por su

---

<sup>36</sup> «Antonio García Nossa», Banrepcultural, 08 de agosto de 2021, [https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Antonio\\_Garc%C3%ADa\\_Nossa](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Antonio_Garc%C3%ADa_Nossa).



experiencia, está especializado en el estudio de los conflictos económicos y agrarios que sacudieron el país en la primera mitad del siglo XX.

El libro que hemos decidido analizar es el de *Los Comuneros (1781-1981) En la prerrevolución de independencia*. En su introducción, García aclara que no se trata de un libro de historia, sino más bien de un ensayo de reflexiones sobre la historia. En la delimitación temporal del autor podemos ver su línea de larga duración, correlacionando de alguna manera el siglo XVIII con el siglo XX. Ahora bien, el objetivo de García es el de “interpretar de manera coherente los hechos ya investigados y su inserción en el contexto histórico de su espacio y de su tiempo.”<sup>37</sup> García pretende valorar críticamente los acontecimientos, procesos y circunstancias históricas. El autor sitúa la insurrección de 1781 dentro de un contexto de crisis del sistema de dominación hispano colonial, como también por los cambios introducidos en un ordenamiento “capitalista” del Caribe, y, por último, por la confrontación entre los antiguos imperios europeos: España, Gran Bretaña y Francia.

Según García, el reconocimiento de las clases sociales debe hacerse bajo una concepción dinámica y no como un bloque de cemento. Dicho enfoque conceptual nos hace observar a la sociedad colonial en capas, estratos, élites perspicaces y retaguardias pasivas, reaccionarias o conservadoras. De esta manera, se podrá “comprender la conducta “conformista” de la aristocracia terrateniente en cuanto clase social con perfiles muy definidos”.<sup>38</sup>

Para el autor, la diferencia esencial entre la insurrección de 1781 y la revolución de 1810 consistía en que en la revuelta comunera el “pueblo raso” tomó la iniciativa y obtuvo el apoyo de la élite latifundista y burguesa; y en 1810 fue la aristocracia latifundista y la burguesía de comerciantes criollos la que tomó la iniciativa del alzamiento revolucionario y posteriormente obtuvo el apoyo popular. Más adelante, el autor afirmará que la historia de la nación colombiana comienza realmente con el levantamiento comunero, ya que es en ese episodio donde se resalta el ansia de autonomía.

---

<sup>37</sup> Antonio García, *Los Comuneros (1781-1981) En la pre-revolución de independencia*. (Bogotá: Plaza y Janes, Editores-Colombia Ltda., 1981), 11.

<sup>38</sup> Antonio García, *Los comuneros*, 12.

Por lo dicho anteriormente, podríamos comprender que García realiza la lectura de los hechos posicionado como un “analítico” de los mismos, que intenta dotar el conflicto con una nueva interpretación. El autor continúa analizando la revuelta comunera como un evento patrio, que de alguna manera influye en los procesos de independencia. Hay algo interesante y es que el autor menciona el contexto de la revolución francesa de 1789, el cual cambiará la dinámica de los sucesos de 1810. Al cambiar el contexto macro, las ideas de la aristocracia también variaron, según García. Otro elemento novedoso que encontramos en esta obra es que se introduce la concepción del dinamismo de las clases sociales, que no serán leídas con un tono homogéneo y que se mantiene en el tiempo, sino que fluctúan constantemente. Para García, la revuelta de 1781 no triunfará, porque no se había formulado el proyecto insurreccional desde las élites, sino que había sido una masa popular que encontró cierto apoyo en la élite burguesa. Para los eventos de 1810 es el patriciado el cual inicia una guerra que se irá convirtiendo en una guerra popular.

Por último, y no menos importante, debemos resaltar en García su comprensión de que las actitudes insurreccionales de 1781 confluían en una aspiración al “*ejercicio autónomo del poder*”.<sup>39</sup> Sin embargo, el autor continuará identificando a la insurrección de los comuneros como una integración “americana” y “nacionalista”. También, identifica las aspiraciones del común orientadas hacia la “*desarticulación del andamiaje colonial*” que impedía el surgimiento de las “*embrionarias naciones*”, las cuales asumían el aparato del sistema español como una política de “*bloqueo comercial*”.<sup>40</sup> Esta lectura, como lo podemos ver, se hace desde la creencia de que la economía del mundo se basa en el libre comercio y que, de alguna manera, el nacionalismo genera una apertura a la economía capitalista. Si bien no son términos que podamos discutir en este trabajo, definitivamente podríamos concluir que existe una transposición de conceptos contemporáneos en una sociedad colonial.

#### **1.10. Rompimiento de los lazos con España: David Bushnell**

David Bushnell fue un promotor de los estudios colombianos en la academia norteamericana. El reconocido historiador, miembro extranjero de la Academia de Historia Colombiana y

---

<sup>39</sup>Antonio García, *Los comuneros*, 20.

<sup>40</sup> Ibid.

profesor de la Universidad de Florida, influenció a muchos estudiantes en los Estados Unidos para que optaran por estudiar la historia del país en sus tesis doctorales.<sup>41</sup>

En 1996, David Bushnell, escribe el libro *Colombia. Una nación a pesar de sí misma. Nuestra historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy*. En este trabajo, dedica un capítulo a revisar el tema del levantamiento comunero como un proceso de larga duración que va desde 1781 hasta 1819. Bushnell inicia relacionando el crecimiento demográfico y económico de la América Española como una causa del debilitamiento de las relaciones entre España y la Nueva Granada. La hipótesis de Bushnell es la siguiente:

[...] pero el movimiento comunero tiene una correspondencia clara con la independencia de las colonias inglesas, puesto que se inició como protesta contra el alza de los impuestos, establecida precisamente para costear la participación de España en la guerra independentista de los Estados Unidos, del lado de los revolucionarios angloamericanos. Ambas revoluciones se originaron, pues, en protesta contra las exigencias fiscales de las potencias metropolitanas que buscaban financiar sus rivalidades imperiales.<sup>42</sup>

Según nos explica este autor, el movimiento comunero inició como una explosión de protesta popular, que movilizaría posteriormente a criollos pobres y a mestizos, que se pronunciaron en oposición a los nuevos impuestos y atemorizaron a los funcionarios reales de la región. En esta narración de los hechos, Bushnell dirá que el regente visitador Gutiérrez de Piñeres era quien ocupaba el cargo de virrey encargado, mientras el virrey Flórez se encontraba en Cartagena, atendiendo la defensa en contra de los británicos. El autor hace un análisis interesante cuando afirma que la consigna de los comuneros “*no significaba una exigencia de cambios fundamentales en el sistema político, sino solamente la suspensión de abusos específicos, como eran los nuevos precios del aguardiente y el tabaco.*”<sup>43</sup>

---

<sup>41</sup> Pablo Rodríguez Jimenez, “Obituario: David Bushnell (1923-2010)” *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol.37, no. 2 (Jul-Dic de 2010): [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-24562010000200018](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-24562010000200018)

<sup>42</sup> David Bushnell, “Rompimiento de los lazos con España (1781-1819)”, en *Colombia. Una nación a pesar de sí misma. Nuestra historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy* (Bogotá: Editorial Planeta, 1996), 52.

<sup>43</sup> David Bushnell, “Rompimiento de los lazos con España...”, 54.

Así como Bushnell plantea su hipótesis alrededor de la guerra contra la Gran Bretaña, así mismo indica que la insurrección comunera no logró nada en concreto, pues la situación fiscal de la metrópoli hubiese vuelto a la normalidad tan pronto se viera finalizada la emergencia bélica.

La lectura final que le hace Bushnell a este caso es importante, puesto que se sale del formato que repetidamente hemos observado en la mayoría de los casos, cual fuera el ánimo patriota, o el derrotista. Bushnell nos explica que la memoria de la rebelión se prolongó en el tiempo y pasó a ser un mito patriótico colombiano. También sirvió para “asustar” a las autoridades españolas, las cuales en adelante no pudieron tener la plena certeza de la lealtad de la población local. Los súbditos neogranadinos, dice el autor,

[...] en efecto, habían probado el fruto prohibido de la revolución y podrían tener todavía menos escrúpulos la próxima vez que intentaran levantarse.<sup>44</sup>

En ese sentido, el autor decidió hacer un énfasis en el tono un poco sobredimensionado que los demás autores le han otorgado al papel de la revuelta comunera en tanto precursor de independencia. Bushnell dirá que se trató más bien de una reacción de descontento importante ante las reformas fiscales de la corona. Sin embargo, el autor también genera un análisis muy veloz respecto a los alcances de la revuelta, diciendo que de cualquier manera la metrópoli hubiera suspendido las medidas tan pronto la guerra contra Inglaterra finalizara. Además, este trabajo obvió por completo el aporte que en 1981 había hecho Phelan, que sí contine un marco conceptual bastante apropiado para estudiar este tipo de casos.

#### **1.11. Los comuneros vistos desde “*el vasallo instruido*”: Joaquin de Finestrada**

En 1905, el libro *El vasallo instruido* fue publicado en la serie de la Biblioteca de Historia Nacional. En el año de 1781, su autor, Joaquin de Finestrada comenzó la escritura del libro a raíz de la rebelión comunera. Finestrada, aborda la rebelión de los comuneros a través de un “razonamiento crítico” que busca restarle la “justificación” que se tuvieron al movimiento. Finestrada explicará que el motivo central del alzamiento eran los impuestos, los cuales el autor se dedica a demostrar que eran “justas contribuciones”. Es por ello por lo que Finestrada

---

<sup>44</sup> David Bushnell, “Rompiendo de los lazos con España...”, 56.

defenderá el dominio y señorío “natural” que el Rey tenía sobre sus dominios. Alude también a la consigna que ha sido ampliamente reconocida por todos los autores “*¡Que viva el Rey, que muera el mal gobierno!*”, explicando que la rebelión no se le debe atribuir al dicho mal gobierno, sino a la corrupción de costumbres que inundaba el Reino.

El autor reconoce a la rebelión como una grave ofensa a Dios y al Rey, y, posteriormente desarrolla la importancia de la obediencia y fidelidad de los vasallos para con sus soberanos. Uno de los aspectos más interesantes que trabaja el libro es el que se ocupa sobre la defensa de lo que constituye la exposición de un tratado de filosofía política sobre la monarquía, donde se mencionan, entre otros, los principios que unían a la corona con sus dominios. Esta explicación se da cuando Finestrada habla del derecho del Rey, de la iglesia y del Estado; de este cuerpo son miembros tanto los pueblos en América como en España.<sup>45</sup>

En su argumentación final, esta obra señalará a los comuneros como los hombres que tomarán “*las armas contra la autoridad soberana de su mismo Padre, el Rey*”. A decir verdad, este libro puede leerse, si bien no como una mera narración de los hechos, como un tratado sobre la doctrina política que explica la relación de la monarquía española con sus dominios. Joaquín de Finestrada aborda los hechos desde una perspectiva que critica desde el mismo concepto del “*corpus mysticum*” del que nos habla Phelan. Existen, entonces, dos formas de leer la revuelta comunera: uno es posicionándola a favor de la constitución no escrita que nos menciona Phelan, y la otra es como una deslealtad con su Padre, el Rey como dice Finestrada. Ambas lecturas están posicionadas en la misma doctrina política, que, sin embargo, tiene dos formas de abordarse.

### **1.12. Campesinos, tejedores y la “rent-seeking” en la Nueva Granada: Héctor Jaime Martínez**

El autor, Héctor Jaime Martínez Covalada, presenta en el año 2014 su tesis doctoral para optar por el título de PhD de la Universitat Pompeu Fabra Barcelona. Esta investigación titulada *La Revolución de 1781. Campesinos, tejedores y la rent seeking en la Nueva*

---

<sup>45</sup> Bernardo Tovar, reseña de *El Vasallo Instruido en el Estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2001.

*Granada (Colombia)*, es uno de los estudios más recientes sobre el tema. Para Martínez, el problema de investigación es que hasta el momento la conclusión más aceptada sobre los hechos ha girado en torno a la consideración de la revuelta en términos estáticos y unilaterales, donde son las élites las que dan forma a la historia de las sociedades.

En su estudio, Martínez hará una nueva revisión de las fuentes primarias, y dice que “*la revolución de 1781 fue básicamente campesina y plebeya y que registró importantes rasgos de una revolución moderna*”,<sup>46</sup> de manera que es el sector de los “plebeyos” el que fue capaz de convocar a todos los sectores de la sociedad neogranadina.

En este extenso trabajo, Martínez afirma que para que las reformas que impulsan los centros de poder sean viables, se requiere que estas obtengan una legitimidad política, o sea, que sean consensuadas con las élites del “*país*” receptor. Entonces, si se consigue ese aval, se logra superar el “*fantasma de la revolución social*”.<sup>47</sup> Para el autor, las lecturas que se hicieron previas a su trabajo sobre la revuelta comunera son bastante generales y no logran explicar, de manera significativa, la magnitud de los rasgos que caracterizaron al suceso.

El autor señala que existen unos bloques conceptuales bastante inamovibles sobre la revuelta: el primero es el que considera al movimiento esencialmente antifiscal y reformista; otro bloque considera que es un movimiento pre-independentista; el siguiente afirma que el movimiento de los comuneros fue una guerra social y anticolonial; y por último se encuentra la concepción del movimiento comunero como un levantamiento tradicionalista.

Siguiendo lo anterior, Martínez propone como su objetivo principal demostrar que:

la Revolución de 1781 surgió en un entorno de profundos cambios sociales y económicos que alteraron no sólo la relación tradicional entre las élites residentes en la Nueva Granada y el rey de España, sino entre ellos y los plebeyos. [Por ende] la revolución de 1781 fue esencialmente campesina y plebeya.<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> Héctor Jaime Martínez, «La Revolución de 1781. Campesinos, tejedores y la *rent seeking* en la Nueva Granada (Colombia)» (tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra Barcelona, 2014), 4.

<sup>47</sup> Héctor Martínez, *La revolución de 1781*, 7.

<sup>48</sup> Héctor Martínez, *La revolución de 1781*, 9.

Es en esa medida, más adelante afirmará que la revuelta comunera muestra los rasgos de una revolución moderna, que busca romper con las formas tradicionales de hacer política. Posteriormente, Martínez se centra en la discusión de cómo se concibe el poder en la época y planteará la siguiente hipótesis:

uno de los propósitos principales de las familias de las élites para la obtención de cargos gubernamentales o su influencia sobre los que los poseían era la captura de rentas económicas. La teoría económica del public choice ha desarrollado el concepto de la rent seeking (búsqueda de renta) para explicar, en una economía, los objetivos y mecanismos utilizados por ciertos grupos para la captura de una parte sustancial del ingreso “nacional”,<sup>49</sup>

En las citas textuales a este autor, pudimos comprobar que se trata de una fuerte lectura socioeconómica de la revuelta comunera. Si bien es cierto que es indispensable conocer el trasfondo económico de una región para comprender sus movilizaciones, no consideramos adecuado el uso de términos “modernos” para el estudio de un evento colonial. La revuelta comunera, si bien tiene muchos matices (como lo afirma este autor), no desconoce la etapa en la que se desarrolla, que es aún un sistema de economía informal o de subsistencia -esto lo explicaremos más adelante- y también de una naturalización del “*corpus mysticum*”, como lo afirma Phelan o de la doctrina política que nos explica Finestrada.

### **1.13. Formación de un orgullo propio neogranadino: Hans-Joachim König**

Hans-Joachim König, es un historiador que se ha enfocado, a lo largo de su carrera profesional, en el Nacionalismo. Colombia ha sido parte de sus temas de investigación en esta materia, entre los siglos XV y XIX. Precisamente en la introducción del artículo que nos ocupa en esta ocasión, el profesor König menciona que su enfoque de estudios son los procesos de independencia y de la formación o construcción de estados-nación dentro del antiguo imperio español. Por ello, en este artículo, su objeto de estudio es la revuelta comunera de 1781, un evento de particular importancia para el siglo XVIII.

---

<sup>49</sup> Héctor Martínez, *La revolución de 1781*, 10.

El artículo del profesor König se tituló «La rebelión de los Comuneros de Nueva Granada en 1780/81 y la formación de un orgullo propio neogranadino», que se encuentra en el libro *La formación de la cultura virreinal. III. El siglo XVIII*, publicado en el año 2016. El autor se propuso a estudiar tanto la política de España, como la respuesta de los grupos en las sociedades coloniales. El profesor König explica que el contexto inicial donde surgen los desencuentros se genera a causa de las reformas borbónicas. Con estas reformas, no se pretendía simplemente la formación de un espacio económico amplio y productivo, sino la “fundición” de las partes del Imperio Español en una “nación”, “*un solo cuerpo de nación*”. Sin embargo, señala que es la sociedad criolla la que no respondió correctamente a las expectativas de la metrópoli, pues “*no desarrollaron ningún sentimiento de lealtad y de identidad con respecto al Estado español*”.<sup>50</sup>

La rebelión de los comuneros de 1781, según la define el autor, fue una reacción o respuesta, provocada por las reformas, y demuestra el surgimiento, o la existencia, de “*una conciencia de sí o un orgullo propio*”.<sup>51</sup> El autor hace posteriormente un análisis más profundo, diciendo que no podemos desconocer en esta insurrección una tradición de teoría política *clásica* española. König define esta teoría política, siguiendo a Phelan y a Gómez Hoyos de la siguiente manera:

Es ésta teoría política la que acentúa el origen de la soberanía en el pueblo; genera la idea de que el poder político debe ser limitado mediante un pacto social entre el gobierno, es decir el rey y los gobernados; legitima la resistencia contra la tiranía; exige que los nuevos impuestos sólo pueden aprobarse con el consentimiento del pueblo y declara como objetivo de toda sociedad el *bonum commune* (bien común).<sup>52</sup>

No obstante, y a pesar de compartir en parte la afirmación anterior, König expuso su hipótesis, en la cual sostiene que para la revolución de 1781 existía una “*conciencia madura de la identidad como granadinos, como habitantes del Reino de la Nueva Granada*”,<sup>53</sup> cuyos

---

<sup>50</sup> Hans-Joachim König, “La rebelión de los Comuneros de Nueva Granada en 1780/81 y la formación de un orgullo propio neogranadino”, en *La formación de la cultura virreinal. III. El siglo XVIII*, ed. Karl Kohut y Sonia V. Rose (Madrid-Frankfurt am Mein: Iberoamericana Vervuert, 2016), 256.

<sup>51</sup> Hans-Joachim König, “La rebelión de los Comuneros de Nueva Granada”, 257

<sup>52</sup> Hans-Joachim König, “La rebelión de los Comuneros de Nueva Granada”, 258

<sup>53</sup> Ibid.



intereses no convergían con los de los españoles. Según expone el autor, en la rebelión se mantuvo presente el concepto de que “*América pertenecía a los americanos*”<sup>54</sup>. Por ello, el autor más adelante dirá que “*la patria Nueva Granada, [fue] digna de defensa común*”. De una forma indirecta, el autor sugiere que hubo una relación de esta concepción de la patria de la Nueva Granada (que estuvo presente en la rebelión comunera) con la guerra de independencia. Si bien él no menciona una influencia directa, sí afirma que la identidad neogranadina, “*a largo plazo sólo podría satisfacerse con la autonomía política en un territorio propio*”.<sup>55</sup>

Las premisas que fueron presentadas en el artículo nos parecen importantes porque resaltan dos rasgos de lo que el autor considera que es la revuelta comunera: lo primero es que la presentó como una revuelta que tuvo una influencia ideológica de auto-reconocimiento y auto-definimiento que se ve reflejada en “la identidad neogranadina” de acuerdo con la doctrina política tradicional. El segundo rasgo es que comparte la idea de otros autores, cuando menciona que es la sociedad criolla la que no logró establecer una relación de agrado respecto a los peninsulares y es ahí cuando conforman una identidad más propia. El autor, evidentemente relaciona a la revuelta comunera con la formación de estados nacionales.

Las conclusiones del autor nos parecen interesantes porque por más que busca establecer una relación entre los hechos de 1781 con los de 1810 en adelante, no la presenta como una sucesión directa. El autor lo que dirá es que, enmarcados en una concepción política tradicional de la monarquía y sus vasallos, se fortalece paralelamente la construcción de una identidad neogranadina, que irá madurando a través del tiempo. Si bien no promulgamos estar a favor o en contra de este argumento, lo que sí se puede notar a grandes rasgos es que existe una apropiación más acertada de las ideas que circulaban en la monarquía española para la época de 1781.

---

<sup>54</sup> Hans-Joachim König, “La rebelión de los Comuneros de Nueva Granada”, 259

<sup>55</sup> Hans-Joachim König, “La rebelión de los Comuneros de Nueva Granada”, 265.

#### 1.14. El común de 1781, un mito fundacional: Juan Camilo Cruz y Andrés Felipe Camacho

En el año 2017, dos estudiantes de la Universidad del Valle le apuestan a una reconstrucción del discurso y la narrativa de los textos representativos que relatan o reconstruyen el “*mito fundacional colombiano que es la Insurrección Comunera*”. Juan Camilo Cruz y Andrés Felipe Camacho son los autores de *El común. 1781. Las costuras de un mito fundacional*.<sup>56</sup>

Estos autores definieron al movimiento comunero como acontecimiento en la historia nacional neogranadina que ha devenido en un mito fundacional. Ellos mismos, explican más adelante, que la insurrección del común se produjo como resultado de una serie de medidas de índole fiscal implantadas por España en sus colonias. Dadas estas circunstancias, las diferentes clases sociales que componían la sociedad neogranadina se levantan, movidos por distintos intereses.

El importante aporte que nos brinda este texto es la crítica hacia la versión institucionalizada de la historia:

Para la versión institucionalizada de la historia El Común, ahora llamado Insurrección Comunera, significa un precedente de levantamiento anticolonial que deriva en la gesta de Bolívar por la Independencia y por la construcción de la nación moderna en nuestro territorio.<sup>57</sup>

Este análisis, permite que más adelante los autores comenten cómo existe una versión de la historia “idealizada”. La hipótesis de la obra es la siguiente:

El análisis pone a prueba la hipótesis de que hay ciertas fracturas en el mito fundacional de nuestro país (más allá de las propias de toda reconstrucción histórica) y desde ahí pretende desarrollar un diálogo con los textos que han construido el mito fundacional a través de la historia.<sup>58</sup>

---

<sup>56</sup> Andrés Felipe Camacho y Juan Camilo Cruz, “*El común. 1781. Las costuras de un mito fundacional*: Proyecto de la línea de investigación Políticas del Conocimiento (en Transformaciones del Saber) - Comunicación y Educación Popular. Caligari. ” (Universidad del Valle, 2017), <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/19201/CB-0567008.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>57</sup> Andrés Felipe Camacho y Juan Camilo Cruz, *El común. 1781.*, 5.

<sup>58</sup> Andrés Felipe Camacho y Juan Camilo Cruz, *El común. 1781.*, 6.

Para nuestra investigación en particular, los autores posicionan a la literatura tradicional de la insurrección comunera como una reconstrucción imaginaria que narra el movimiento de los comuneros como parte de un todo nacionalista. Esta crítica, desde un estudio de investigación producido en la Universidad del Valle, resulta bastante oportuno, cuando la mayoría de los análisis centran los sucesos como una práctica independentista incipiente, sin éxito y sin concreción alguna.

### **1.15. La reivindicación de la lucha de los “vencidos”: Diego O. Calderón Cárdenas**

La tesis que escribió Diego Orlando Calderón Cárdenas para optar por el título de licenciado en ciencias sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, en el año 2017, nos sirve como una de las últimas referencias bibliográficas que utilizaremos para la revisión historiográfica sobre la revuelta comunera de 1781. La mencionada tesis, se propuso hacer una revisión crítica de la rebelión de los comuneros, exaltando y reivindicando “la lucha de los vencidos”.

Entrado ya en el tema, Calderón definió a la rebelión comunera como una lucha histórica ocurrida en el territorio colombiano, “*un levantamiento popular ocurrido en el Socorro en el año de 1.781 producto del injustificado aumento de impuestos ordenado desde la corona española, desencadenando una revuelta popular empañada por la traición y la barbarie.*”<sup>59</sup> Este autor se propuso como objetivos específicos el reconocer las “distintas” posturas políticas dentro de la revuelta, los elementos emancipadores y demostrar la falta de información histórica sobre el tema, para lo que él utilizó una metodología basada en el materialismo histórico.

Más adelante, el autor narró lo sucedido en la insurrección comunera de la siguiente manera: una vez comenzó, la revuelta se convirtió en una lucha anticolonial, desencadenando una desobediencia frente al “*estado*” y todos quienes hicieran parte de él. Según Calderón, no existió una “*autoridad local que pudiera detener la horda*”. Entonces, con mucho resentimiento, marcharon los comuneros del Socorro en su lucha contra la sumisión y el

---

<sup>59</sup> Diego Orlando Calderón Cárdenas, “*La Rebelión de los Comuneros. 1781. Reivindicando la Lucha de los Vencidos*” (tesis de pregrado, Universidad del Valle, 2017), <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/9139/TE-20973.pdf?sequence=1>, 10.

enemigo común, “*el mal gobierno*”.<sup>60</sup> Los protagonistas de la revuelta, escogidos por este autor, fueron las familias de la aristocracia criolla, las cuales aprovecharon el momento histórico para satisfacer sus intereses; así utilizaron a las clases populares como un medio de recuperar sus particulares ansias de poder.<sup>61</sup> Al finalizar el primer capítulo, el autor agregó una interpretación muy controversial respecto al movimiento comunero y a su propia comprensión de la política: “[a]l no comprender las causas reales de su condición de explotación, el movimiento comunero, [...] mantuvo unas consignas de defensa y apoyo al monarca español, quien sería el principal promotor de su momento histórico.”<sup>62</sup>

En nuestro trabajo de investigación, no consideramos pertinente abordar inicialmente la revuelta comunera desde la perspectiva del materialismo histórico definida por Calderón,<sup>63</sup> ya que, como hemos notado, la defensa del común también tiene antecedentes en otras latitudes del Imperio Español, particularmente en las comunidades de Castilla, entre 1520 y 1521. Por ende, si bien entendemos que son sociedades totalmente distintas, muy alejadas en el tiempo, con modos de producción muy diversos, podríamos concluir que para los levantamientos en la época colonial es mucho más relevante la teoría política que habían interiorizado los naturales que componían las ciudades, villas y parroquias que eran dominios del Rey de España.

#### **1.16. Los comuneros y sus particularidades: Esteban Morales Estrada**

En el 2019, Esteban Morales Estrada, presentó su tesis para optar por el título de Magister en Historia de la Universidad Nacional de Colombia. El documento fue titulado “*Marxismo e Historia: tres ensayos en torno a la vida y obra de Francisco Posada Díaz (1934-1970)*”. Al

---

<sup>60</sup> Diego Calderón, “*La rebelión de los comuneros. 1781.*”, 29.

<sup>61</sup> Ibid., 30.

<sup>62</sup> Ibid.

<sup>63</sup> “Esto quiere decir que la base de una investigación histórica debe iniciarse con la manera como los hombres producen es decir con el *modo de producción*, conformado por los factores productivos y las relaciones de producción.” Diego Calderón, “*La rebelión de los comuneros. 1781*”, 12.

estudiar a Francisco Posada, evidentemente el autor abrirá un debate acerca de la literatura escrita que ha buscado narrar, de alguna manera, la insurrección comunera de 1781.

Morales, abrió el debate sobre el panorama historiográfico que ha acompañado el desarrollo de los países:

A lo largo del desarrollo historiográfico de los países, fueron apareciendo nuevas formas de interpretar, analizar y comprender el pasado. La historia se constituyó como un elemento fundamental para cohesionar a los nuevos Estados alrededor de ideales y mitos fundacionales.<sup>64</sup>

Esta aclaración, muy necesaria, además, la hizo para aclarar cómo conceptualizó las primeras lecturas que en la historiografía obtendremos de los sucesos pasados como guerras civiles, guerras independentistas, levantamientos en época colonial, etcétera. Esta explicación cobró mucho más sentido en el capítulo 3 de su investigación, titulado “*Representaciones historiográficas sobre los Comuneros del siglo XVIII neogranadino, desde la “era cósmica”: sobre el uso de la historia para la legitimación político-ideológica, de Liévano Aguirre a Posada Díaz*”. En este capítulo, el autor estudió cómo se representó el proceso comunero desde la década del 60 y 70 en Colombia.<sup>65</sup> Después de repasar el estudio de varios autores, Morales definió que la mayoría de ellos, de esa década, estuvieron influenciados por una línea que apuntaba el *pasado-presente y futuro*.

Lo que Morales realizó en su trabajo, fue una lectura muy cuidadosa de las premisas del historiador Fernando Posada, el cual, según este autor, no se quedó en dicotomías totalizantes, sino que le dio otra explicación al movimiento comunero:

para Posada [el centro de] la explicación tenía que ver con las contradicciones entre clases sociales, pero no con base en un diagrama maniqueo y totalizante, con dicotomías burguesía-proletariado o metrópoli-colonia, sino con un entramado de disputas en todos los niveles, donde había múltiples

---

<sup>64</sup> Esteban Morales Estrada, “*Marxismo e Historia: tres ensayos en torno a la vida y obra de Francisco Posada Díaz (1934-1970)*” (tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, 2019), <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/77088/1036625631.2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, 85.

<sup>65</sup> Esteban Morales Estrada, “*Marxismo e Historia...*”, 115.

contradicciones internas, que determinarían, desde distintas y diversas perspectivas, el actuar de los protagonistas.<sup>66</sup>

La perspectiva estudiada por Morales, evidentemente desde su objeto de estudio, que es la obra de Francisco Posada, dilucidó una postura crítica que buscaba comprender los marcos metodológicos y teóricos a través de los cuales varios autores abordaron la insurrección de los comuneros de 1781. Morales, por supuesto, le da un sentido a la lectura marxista presentada por Francisco Posada. Si bien este autor no trabajó propiamente la insurrección de los comuneros, sus comentarios han sido pertinentes en nuestro capítulo porque precisamente, en este balance historiográfico, también presentamos algunas críticas a la forma en que fue estudiado este suceso histórico.

En su obra, Morales conceptualizó a los teóricos entre las décadas del 60 y 70, como partícipes de una ideología “de izquierda”, la cual los influenció al punto de buscar más la comprobación de sus teorías conceptuales (económicas, sociales, patrióticas), y esto no les permitió estudiar el hecho en sí, desde sus complejidades, vértices y contradicciones internas. El único autor, dice Morales, que quizá empezó a romper con ese orden de ideas fue Francisco Posada, el cual, si bien aún influenciado por la línea marxista, postuló varias afirmaciones que no definieron al movimiento como totalizante, radical u homogéneo.

El estudio de Morales nos permite abordar las consideraciones finales de este capítulo, ya que, después de haber mencionado los postulados de otros quince autores, nuestro estudio también logra mostrar cuáles son los referentes conceptuales con los que se ha narrado el suceso de los Comuneros de 1781. Nosotros también decidimos mostrar ese proceso de cambio discursivo, en una línea de tiempo que atravesó tres siglos: desde el siglo XIX, pasando por el siglo XX y llegando a los estudios más recientes hechos en el siglo XXI.

#### **1.17. Consideraciones finales: Los estudios de los comuneros centralizados en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada**

En nuestro estudio, queremos resaltar que la revuelta comunera de 1781 ha sido narrada, en su mayoría, con una marcada influencia patriótica o marxista. Las investigaciones han

---

<sup>66</sup> Esteban Morales Estrada, “*Marxismo e Historia...*”, 189.

exaltado mucho a esta insurrección, desestimando otras de menor tamaño para la misma época. Los levantamientos estudiados se ubicaron únicamente a los alrededores de la jurisdicción de Vélez, o también se buscaron mencionar otros grandes levantamientos en otras latitudes como los de Panamá, Tupac Amaru en el Perú, Paraguay, entre otros. Entonces, los únicos levantamientos que fueron válidos para estudiar las reacciones del reformismo borbón se ubicaron en esos espacios geográficos a los que hacemos referencia.

El mito de la *nación* también fortaleció el estudio y la exaltación de los Comuneros, como los únicos insurrectos rescatables del periodo colonial, buscando un glorioso pasado subversivo que vio su cúspide en las guerras de independencia. Como hemos visto, existen muchos análisis respecto al tema de los comuneros, dejando de lado los levantamientos en otras importantes jurisdicciones, que también fueron fruto del proyecto reformador de los borbones de mediados del siglo XVIII, en adelante.

El estudio de Phelan, por ejemplo, que consideramos como el más influyente sobre la revolución de los comuneros, arrojó la hipótesis de que no existieron comuneros en la gobernación de Popayán debido a la reforma a las milicias que se hizo una década antes (1765-1779) al estallido de la revuelta comunera del Socorro. A pesar de que las milicias sí fueron reformadas y es un argumento para tener en cuenta en nuestro trabajo, la explicación de Phelan no resulta del todo satisfactoria, puesto que sí hubo una serie de levantamientos en ciudades que hacían parte de la jurisdicción de la gobernación de Popayán. Estos levantamientos también se dan en el marco de las reacciones que acompañaron a las reformas borbónicas en los dominios del imperio español.

Estos levantamientos han sido ignorados, no sólo por no haberse catalogado a sí mismos como ‘comuneros’, o por no tener la misma magnitud de la revuelta, sino también porque se encuentran ubicados en una cronología distinta a la de 1780-81, y, evidentemente, estamos hablando de demostraciones de la “*constitución no escrita*” en ciudades más alejadas de ese “centro virreinal” (definido así por muchos autores y según una vasta porción de la historiografía) que es Santa Fe. En nuestro siguiente capítulo hablaremos sobre las reacciones de las reformas borbónicas en la gobernación de Popayán, y cómo esas reacciones tuvieron

sus propias características, sus propias manifestaciones, apelaron a sus propios recursos y obtuvieron resoluciones distintas a la de la revuelta comunera de 1781.



## **CAPÍTULO II: EL MUY ILUSTRE CABILDO RESPONDE AL ALBOROTO: LAS REFORMAS FISCALES BORBÓNICAS EN LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN**

### **1740 – 1764**

Entre los años de 1740 y 1780 se empezaron a ordenar las modificaciones que el monarca y sus funcionarios dispusieron para sus dominios. Un compuesto de ordenes dispersas en el tiempo, responden a lo que se concibe hoy como las reformas borbónicas. Este capítulo se propone a abordar una serie de preguntas que resultan muy pertinentes para la brecha temporal que se ha delimitado. ¿Qué son las reformas borbónicas? ¿en qué temporalidad fueron aplicadas las reformas borbónicas en la Gobernación de Popayán? ¿cuáles fueron las reacciones que provocaron las reformas borbónicas en las ciudades, las villas, los barrios y los asentamientos de la Gobernación de Popayán? ¿cómo respondieron las autoridades locales a esas reformas? ¿cuántos levantamientos hubo? ¿cuáles eran los motivos de esos levantamientos? ¿quiénes eran los encargados de solucionar los levantamientos producidos por los cambios que se iban introduciendo?

Las reformas borbónicas fueron introducidas paulatinamente por el gobierno borbón y los funcionarios del Rey en las Indias, que fueron designados para ciertas jurisdicciones. El virrey Gálvez para el Virreinato de la Nueva España, el regente visitador Gutiérrez de Piñeres para el virreinato del Nuevo Reino de Granada, entre otros, son el ejemplo de las figuras peninsulares que llegaron a las Indias, con la firme convicción de llevar a cabo las nuevas recomendaciones hechas por su majestad.

No obstante, las reformas borbónicas en la Gobernación de Popayán es algo que no ha sido estudiado a detalle. Por ello, este capítulo explica no sólo las legítimas consideraciones de justicia y gobierno en las comunidades que componían el cuerpo de la Gobernación de Popayán previas a las reformas, sino también los cambios que fueron implementados en esta jurisdicción, y las reacciones de las distintas sociedades que cohabitaban en la provincia.

Las consideraciones que tenían estas comunidades políticas (ciudades, villas, barrios y asentamientos) y sus representantes sobre la justicia y el gobierno, delimitó un derrotero para atender a los levantamientos, las reclamaciones y las amenazas de posibles tumultos.

Además, también desde allí se proponían modificaciones en la forma en que se ejecutarían las ordenes que enviaba su majestad. La unidad integradora de esas comunidades políticas fue el *cabildo*,<sup>67</sup> por ende, era la máxima autoridad para la toma de decisiones a nivel local.

## **2.1. El cabildo como unidad integradora:**

En el siglo XVIII el cabildo era la unidad integradora de muchas corporaciones, que constituían una comunidad. En términos pragmáticos, para el siglo XVIII, la monarquía hispana estaba conformada por una red de ciudades, cuyas fronteras difusas dificultaban la definición de los límites jurisdiccionales; era una dicotomía entre dónde se encontraba la vida en ordenamiento y dónde reinaba la vida “salvaje”. Es por esta razón que la acción de los cabildos es tan importante, pues se trata de los asentamientos efectivos de la “civilización”, de Dios, y del Rey.

Los cabildos o los ayuntamientos funcionaban en todos los dominios de la monarquía hispana. Se trataba de unas instituciones, corporaciones u órganos de gobierno, o una junta de carácter político, cuyo fin era discutir y decidir sobre la *cosa pública*. Hacer un estudio del cabildo o del ayuntamiento es indagar sobre cómo se gestiona el poder. El cabildo es un espejo de la demanda social y de las prioridades de los actores que tomaban las decisiones en la época. Podríamos decir que el cabildo era una especie de representante del “pueblo”

---

<sup>67</sup> El Estado que conocemos hoy y las discusiones que se gestan a su alrededor dista mucho de cómo era entendido el Estado en el siglo XVIII. La Real Academia de la Lengua Española define, en el Diccionario de Autoridades - Tomo II (1729), la palabra *Cabildo* como “el Ayuntamiento o Congregación de personas Eclesiásticas o seglares, que constituyen y forman cuerpo de comunidad: como Iglésia Cathedral o Colegial, Ciudad, Villa, &c. Aunque esta voz comprehende a qualquiera comunidad o congregación, especialmente se usa hablando de los Cabildos de las Iglésias Cathedrales y Colegiales; pues los de las Ciudades y Villas se llaman de ordinário Ayuntamientos.” ORDEN. DE CAST. lib. 1. tit. 3. l. 3, además, continúa: “Cabildo propriamente quiere tanto decir como ayuntamiento de hombres que viven en un ordenamiento.” MEND. Guerr. de Gran. lib. 1. num. 3. También, en el Nuevo Tesoro Lexicográfico, la RAE A 1729 (Pag: 27,2) ha publicado una definición bastante particular de la palabra Cabildo: “Decid [algo] en Cabildo, y allí fereis respondido. Refr. que enfeña que no fe han de tratar si revolver ni cenfurar o formar juício cabal de las cofas públicas en fecreto y á efcondidas; fino donde fe puedan y deban conferir, para que las refoluciones fean prudentes y acordadas”. Para 1780 la definición en el Nuevo Tesoro Lexicográfico, la RAE U 1780 (Pag: 169,3) hace una ligera añadidura en la que expresa “En algunos lugares se llama así el Ayuntamiento que se compone de la justicia y regimiento de ellos”.

ante el Rey, y sus miembros eran “los padres de la república”, cuyo deber era velar por el bien público.<sup>68</sup>

El cabildo es quizá la institución con la cual las poblaciones se identificaban naturalmente, en especial sus élites. Para ellas, el cabildo resultaba ser el marco en el cual inscribían sus aspiraciones en el ejercicio del poder, en vista de controlar las riquezas locales, de las cuales pretendían recibir su parte. Sin embargo, la identificación no fue exclusiva de las élites. De cierta manera, esta identificación valía también para las poblaciones indígenas forzadas a organizarse desde la conquista. Así, el cabildo se volvió la institución fundacional de las identidades locales, independientemente de los actores considerados.

En los hallazgos que se encontraron, se comprende que la mayor parte de los estudios recientes sobre el cabildo giran en torno a los procesos de reconstrucción de las redes de sociabilidad: matrimonio, endogamia y clientelismo.<sup>69</sup> No obstante, para esta investigación, es relevante también estudiar el cabildo en términos de poder, de gestión, de lo que esta institución significó para la comunidad que lo componía, más allá de cómo se ‘emparentaba’ con la sociedad. También, en la bibliografía reciente que se mencionó en el primer capítulo, podemos encontrar que esa definición de *poder* sigue estando ligada a una concepción del Estado, como un Estado nacionalista y centralizado. En este estudio, se considera que la definición de Estado, en la monarquía hispana, debe entenderse como un Estado paternalista.<sup>70</sup> De esta manera, se puede comprender mejor el órgano del *cabildo* en cuestiones de poder.

---

<sup>68</sup> Para estudios sobre cabildo o ayuntamientos, ver: Michel Bertrand, “El cabildo colonial: una institución medular del poder local”, en Laura Machuca, Gallegos (coord.), *Ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX, Reinos de Nueva España y Guatemala*. Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social: México, 2014 ; Ariel Rodríguez Kuri, *Historia política de la Ciudad de México (desde su fundación hasta el año 2000)*, El Colegio de México, 2012 ; Laura Machuca, *Poder y gestión en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (1785-1835)*, Casa Chata, 2016 ; Luca Mannori y Bernardo Sordi. «Justicia y administración», en FIORA-VANTI, Maurizio *El estado Moderno en Europa. Instituciones y derecho*, Madrid, Trotta, 2004 ; William Taylor, *Entre el proceso global y el conocimiento local. Ensayos sobre el Estado, la sociedad y la cultura en México del siglo XVIII*, México, UAM-Miguel Ángel Porrúa, 2003.

<sup>69</sup> Ver: Laura Machuca, *Poder y gestión en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (1785-1835)*. (México: CIESAS, 2016).

<sup>70</sup> Esto quiere decir, como un mismo cuerpo, compuesto por diferentes miembros. El Estado, bajo la monarquía hispana, puede entenderse como varias comunidades que tienen a la cabeza un mismo soberano.

Alejandro Cañeque, por ejemplo, cuestiona el uso del concepto Estado para el estudio de las relaciones de poder en la América colonial de los siglos XVI y XVII, y propone que los súbditos debían sus obligaciones a una multiplicidad de autoridades jurisdiccionales en un esquema donde los diferentes cuerpos o corporaciones eran titulares de unos derechos políticos que servían, a su vez, como freno y límite al poder regio y vicerregio. La función de la cabeza del cuerpo político era representar la unidad del cuerpo y mantener la armonía entre todos sus miembros a través del ejercicio de la justicia.<sup>71</sup>

En un plano más profundo la monarquía administrativa del siglo XVIII continúa ofreciendo una diferencia inconmensurable respecto a un auténtico Estado administrativo, precisamente porque se ve todavía como una suma de otras sociedades. La tarea de la nueva organización consistía en desarrollar con mayor eficiencia y confianza política las funciones de la antigua, es decir, disciplinar desde fuera la vida de los cuerpos políticos intermedios que se perciben todavía como células primarias del ordenamiento (los cabildos, el poder eclesiástico, entre otros). Este acercamiento al mantenimiento y al ejercicio de sistema de poder a través de mediaciones personales concretas expande el concepto de Estado más allá del significado normal de instituciones centralizadas de autoridad soberana para abarcar un campo más grande de expresiones institucionales de relaciones sociales que tienen que ver con la regulación de la vida pública.<sup>72</sup>

El sentido “constitucionalista” o de la constitución no escrita, explicado por Phelan también,<sup>73</sup> Cañeque lo desarrolla de la siguiente manera:

[...] para la corriente "constitucionalista" el monarca debía gobernar no solo consultando a los consejos reales o a las Cortes, sino con el consentimiento de las ciudades también. Cuando las acciones de aquel no respondían a los intereses del bien común, que era el fin al que se debían dirigir todas las acciones regias, entonces las ciudades, y por extensión cualquier otra institución, tenían el derecho de oponerse y resistir las decisiones de la corona.<sup>74</sup>

---

<sup>71</sup> Alejandro Cañeque, “Cultura vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España”, *Historia Mexicana*, 201(2001): 33.  
<https://www.jstor.org/stable/25139368>

<sup>72</sup> Ibid., 34.

<sup>73</sup> John L. Phelan, *El Pueblo y el Rey*, 14.

<sup>74</sup> Alejandro Cañeque, “Cultura vicerregia y Estado colonial.”: 14.

Es por ello, que el papel de los cabildos fue tan decisivo durante la época colonial. Mantener o reestablecer el orden, anticiparse a los tumultos, anteponer los intereses de la ciudad para el buen gobierno, eran labores de las que debían encargarse para garantizar la vida en ordenamiento. Sin embargo, cabe aclarar que los cabildos fueron instituciones que trabajaron en cooperación de las disposiciones de la corona, no oponiéndose a ella.<sup>75</sup>

La labor primordial del cabildo en las ciudades americanas era impartir justicia dentro de su jurisdicción y atender las causas tanto civiles como criminales.<sup>76</sup> A lo largo del capítulo, nuestro objetivo es mostrar cuáles fueron las reacciones del establecimiento ante algunos tumultos, desórdenes y también ante las reformas fiscales borbónicas, para las cuales los cabildos utilizaban una serie de mecanismos y estrategias que mejor respondieran a las necesidades expresadas en cada caso.

## **2.2. La Gobernación de Popayán y sus características naturales y socioeconómicas:**

Los límites que le correspondían a la Provincia de Popayán fueron siempre difusos. Desde sus inicios, esta gobernación fue uno de los territorios más extensos del Virreinato del Nuevo Reino de Granada. Inicialmente, la extensión que cubría dicha Gobernación iba aproximadamente desde Santa Fe de Antioquia, pasando por la Gobernación de San Juan, hasta el río Amazonas y las tierras ocupadas por los portugueses. Sin embargo, esta última parte será desagregada en la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>77</sup>

La Gobernación de Popayán, cartográficamente, puede definirse como un enorme espacio rodeado por una amplia porción de agua, el Océano Pacífico, enormes montañas, extensas

---

<sup>75</sup> “Al igual que sucedía con la mayor parte de los ayuntamientos de la Monarquía, el cabildo de México funcionaba como la instancia inmediata para resolver las necesidades políticas, administrativas y judiciales de los habitantes —en este caso españoles, negros y mestizos— del centro urbano. Las labores desempeñadas por quienes constituían esta institución estuvieron relacionadas con la impartición de justicia ordinaria en el ámbito local, el resguardo del orden público, la administración de los bienes comunes, la recaudación de ciertos impuestos, la organización del trabajo y las obras públicas, el control sobre el abasto y el comercio y la organización de festividades, entre otras.” Francisco Quijano Velasco, “Los argumentos del ayuntamiento de México para destituir al corregidor en el siglo xvi. El pensamiento político novohispano visto desde una institución local”, *Estudios de Historia Novohispana*, 55, (2016): 48.

<http://dx.doi.org/10.1016/j.ehn.2016.01.003>

<sup>76</sup> Ibid.

<sup>77</sup> Fue desintegrada con la visita de Don Francisco Antonio Moreno y Escandón, quien creó la Gobernación de Maynas.

selvas y llanuras amazónicas. Esta geografía caprichosa dificultaba la comunicación con otras ciudades. Si se observa detenidamente el mapa físico de este territorio, inmediatamente se nos alerta de dos características geográficas que lo componían: la magnífica cordillera que desde el sur del continente ingresa a su espacio geopolítico y aísla a la Gobernación del resto del Virreinato; y la otra corresponde a la división de su espacio en dos conjuntos débilmente articulados entre sí: los valles interandinos del Patía, del Cauca y el piedemonte, y aparte bordeando el territorio la cadena sucesiva de manglares allende el mar, la Costa Pacífica.

La Gobernación de Popayán, según Barona, “*fue un territorio caracterizado económicamente por la minería y las haciendas que en su conjunto crearon diversos circuitos comerciales de orden inter e intra-regional*”.<sup>78</sup> El mismo autor reconoce que al tratarse de un territorio tan extenso, las actividades económicas variaban dependiendo de las zonas, por ejemplo, en el valle del Patía, la falta de yacimientos de metales preciosos hizo que la unidad económica más fortalecida fue la llamada ‘hacienda-mina’. Esta unidad económica consistía en la producción de carnes, mieles, maíz y aguardiente, que iban dirigidas a satisfacer las demandas de la explotación minera del territorio. En tiempos donde escaseaba la extracción del mineral la hacienda mantuvo su orientación ganadera, lamentablemente encontrándose con un mercado regional insostenido. La articulación de esta hacienda ganadera en el mercado no fue estable, estuvo condicionada por los períodos de disminución de su principal producto (la carne), ya fuera por los veranos o las largas sequías en este valle o en el del Cauca.<sup>79</sup>

El territorio de la Costa Pacífica, para el siglo XVIII se constituyó como el asiento de la economía minera de la Gobernación, donde escaseó la implementación de actividades económicas complementarias.<sup>80</sup> Los territorios aledaños a la Costa Pacífica, los valles

---

<sup>78</sup> Guido Barona, *La maldición de Midas en una región del mundo colonial. Popayán 1730-1830*. (Santiago de Cali: Editorial de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle, 1995), 26.

<sup>79</sup> Ibid., 35.

<sup>80</sup> Un ejemplo de ello fue el puerto de Buenaventura, que aunque pertenecía a la jurisdicción de Cali, el encontrarse ubicado en una salida fluvial estratégica y de poder convertirse en un vértice de comunicación entre la metrópoli y otros puertos marítimos al sur o al norte del continente, fue provisto de olvido debido a la fragosidad del territorio que debía franquear el camino que lo comunicaba con el interior, así que su papel fue bastante mediocre, de tal manera que en un período de 170 años, desde 1621 hasta 1791, fondearon en su bahía un total de treinta embarcaciones, lo cual refleja la relativa poca importancia que tuvo este

interandinos del Cauca eran considerados como unas tierras fértiles y favorecidas por abundantes caudales de aguas en todos los meses del año y de una gran extensión terrestre.

La cuestión demográfica, aunque imprecisa, nos informa sobre la evidente cifra descendente de la población indígena, a partir de un análisis efectuado por Tomás López en 1536. La reducción de la población indígena se hizo evidente desde el periodo de conquista, no sólo por las enfermedades que traían los europeos, sino también por un inevitable proceso de mestizaje que se dio entre todas las castas. A finales del siglo XVIII, en 1797, el Gobernador de la Provincia Don Diego Antonio Nieto, efectuó una visita y un “censo”<sup>81</sup> de todo el territorio de su jurisdicción. En este informe, se destaca también la enorme proporción relativa que habían alcanzado los “libres” en comparación con los esclavos, que correspondía a más del 50% del total de la población empadronada.<sup>82</sup>

A pesar de no tener una cifra exacta de la población entre 1758 – 1781, podemos tener en cuenta el informe del gobernador Diego Antonio Nieto para el año de 1797. De acuerdo con las cifras estudiadas por Barona, la ciudad de Popayán para principios del siglo XIX contaba con 4.000 almas, lo que quiere decir que para el siglo XVIII el poblamiento del centro urbano más grande de la Gobernación contaba con pocos menos habitantes. Sin embargo, en un artículo de investigación, McFarlane, expone que Popayán tenía una población reportada de 13,702 habitantes en el momento del censo de 1778. De estos habitantes, el 38 por ciento fueron clasificados como blancos, el 20 por ciento como indios, alrededor del 20 por ciento como "hombres libres de todos los colores" y alrededor del 22 por ciento como esclavos.<sup>83</sup>

En total, según Barona, para el año de 1797 la población de la Gobernación de Popayán se componía de 136,383 almas aproximadamente. La mayor proporción de la población estaba

---

desembarcadero en los años del período colonial, no sólo para el comercio ultramarino, sino también para la misma Gobernación de Popayán. Ver Guido Barona, *La maldición de Midas*, 37.

<sup>81</sup> La aclaración que hizo Barona en este aspecto es que, aunque se proporcionen cifras en los informes de los visitantes enviados por el gobierno borbónico, estos no pueden ser considerados como verdaderos censos. En estos informes solo se encuentra la información sobre el número de pobladores de los pueblos que se encontraban en el recorrido y se desconocen algunas variables, por ende, los datos proporcionados son de carácter muy irregular. Ver aclaración en Guido Barona, *La maldición de Midas*, 42, 43.

<sup>82</sup> Guido Barona, *La maldición de Midas*, 43.

<sup>83</sup> Anthony McFarlane. "Civil Disorders and Popular Protests in Late Colonial New Granada", *The Hispanic American Historical Review* 64, n° 20 (1984): 25, <https://www.jstor.org/stable/2514464>.

compuesta por hombres y mujeres libres, seguida por la población de indios, luego de blancos y en última instancia de esclavos.

El informe de censos que trabaja Barona nos parece importante no sólo porque atendía a una medida del reformismo borbón, sino también porque demuestra la recuperación del número habitantes en la Gobernación de Popayán, llegando a unas proporciones similares a las del siglo XVI. Sin embargo, a pesar de la lenta recuperación demográfica, el territorio de la Gobernación de Popayán continuó sin presentar una significativa expansión de su ocupación. Es por esta razón que Barona también nos advierte de una amplia zona de fronteras, como también de una reducida red de ciudades articuladas y que vivían en ordenamiento.<sup>84</sup> A pesar de su extenso territorio, la Gobernación de Popayán se articulaba muchísimo más orientada hacia el sur, con uno de los centros urbanos más grandes y dinámicos de la época: la Audiencia de Quito.

### **2.2.1 La Gobernación de Popayán y su relación con la Audiencia de Quito**

La Audiencia de Quito y la Gobernación de Popayán eran jurisdicciones vecinas, que compartieron un alto flujo de información, de personas, de conocimientos, en ocasiones también de mercancías, y que en muchos casos perfilaron y trabajaron conjuntamente sus necesidades, como es el caso de la reforma a las milicias durante el siglo XVIII.

Pese a que la Gobernación de Popayán estaba circunscrita al Virreinato del Nuevo Reino de Granada, existía una articulación más estable con los procesos que acontecían al sur de la Gobernación, en la Audiencia de Quito. De hecho, en 1717 la Audiencia de Quito “*fue suprimida y pasó a formar parte del Virreinato de la Nueva Granada entre 1718 y 1722, cuando fue reestablecido de nuevo y volvió a incluirse dentro del Virreinato de Perú*”.<sup>85</sup> Este fugaz acontecimiento hizo que las dinámicas entre la Gobernación y la Audiencia estuvieran un poco más entrelazadas. Incluso, después de su reacomodación, podemos ver que algunas

---

<sup>84</sup> Guido Barona, *La maldición de Midas*, 47.

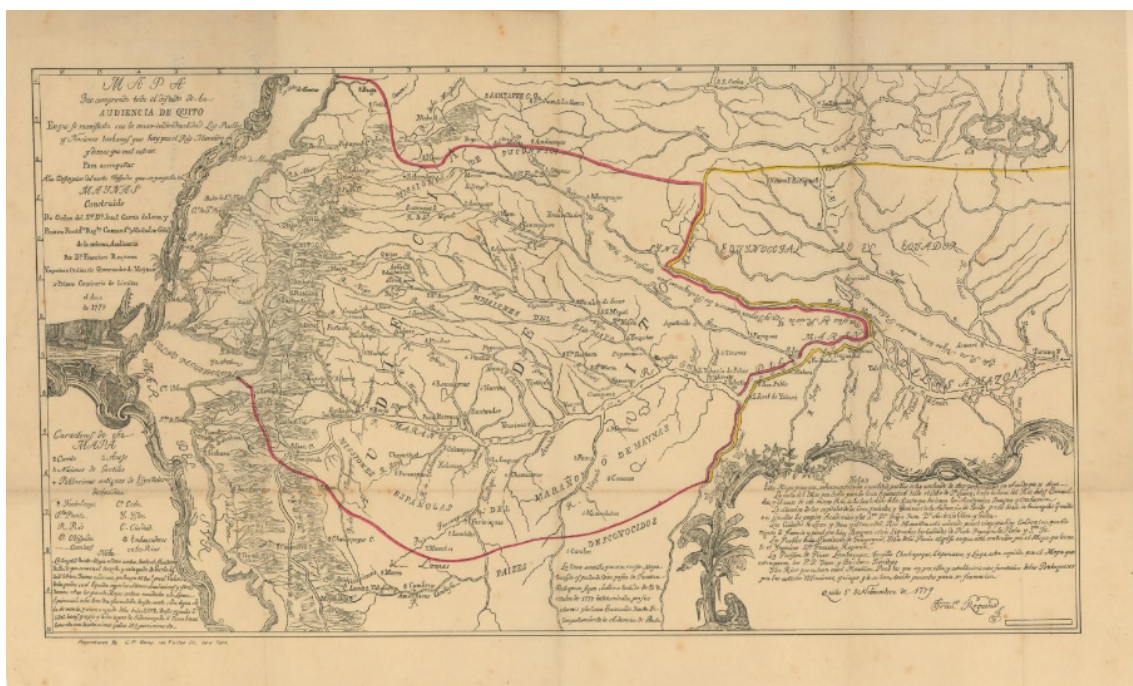
<sup>85</sup> Minchom, Martín. *El Pueblo de Quito, 1690-1810. Demografía, dinámica sociorracial y protesta popular*, (Quito: Biblioteca Básica de Quito, 2007), 222.



ciudades al sur de la Gobernación de Popayán se muestran dentro de los mapas de la Audiencia de Quito; (Véase Mapa 1).

## MAPA 1

### LA AUDIENCIA DE QUITO



**Fuente:** REQUENA, Francisco. “Mapa que comprende todo el distrito de la Audiencia de Quito”. *Cartografía histórica*. (Colección). 1779. (consultado 11 de febrero de 2022). Disponible en <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll13/id/246>

Por otro lado, existen mapas que hicieron mucho énfasis en las divisiones de Virreinos o Audiencias; (Véase Mapa 2). Sin embargo, la cartografía no es completamente fiel a las redes de circulación que existieron entre las provincias. Incluso, el comercio de exportación fue un elemento que fortaleció la relación, aunque de manera leve, entre Popayán y Quito:

Durante el siglo XVII, el gran mercado de exportación de los textiles de Quito había sido Lima, y posteriormente el declive de su competitividad se vio compensado –inadecuadamente– por los mercados del sur de Colombia. [...] A juzgar por el padrón de Santa Bárbara de 1768, el mercado de carne generó actividad en un área que cruzaba las parroquias de Santa Bárbara y San Blas, y esta actividad comercial se vio probablemente reforzada por el comercio con el norte. [...] En el siglo

XVIII, Quito ya miraba hacia el norte más que al sur. La transferencia a la Nueva Granada consolidó esta reorientación.<sup>86</sup>

## MAPA 2

### LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN



**Fuente:** JEFFERYS, Thomas. “South America. (Northern Section)”. *David Rumsey Historical Map Collection*. (Colección). 1776. (consultado 11 de febrero de 2022). Disponible en [https://www.davidrumsey.com/luna/servlet/detail/RUMSEY~8~1~1925~120031:South-America---Northern-Section-;JSESSIONID=dd979639-227b-45b8-bb7f-8c4d65db9fd4?title=Search+Results%3A+List\\_No+equal+to+%270346.032%27&thumbnailViewUrlKey=link.view.search.url&fullTextSearchChecked=&dateRangeSearchChecked=&showShareIIIFLink=true&helpUrl=https%3A%2F%2Fdoc.lunaimaging.com%2Fdisplay%2FV75D%2FLUNA%2BViewer%23LUNAVIEWER-LUNAVIEWER&showTip=false&showTipAdvancedSearch=false&advancedSearchUrl=https%3A%2F%2Fdoc.lunaimaging.com%2Fdisplay%2FV75D%2FSearching%23Searching-Searching](https://www.davidrumsey.com/luna/servlet/detail/RUMSEY~8~1~1925~120031:South-America---Northern-Section-;JSESSIONID=dd979639-227b-45b8-bb7f-8c4d65db9fd4?title=Search+Results%3A+List_No+equal+to+%270346.032%27&thumbnailViewUrlKey=link.view.search.url&fullTextSearchChecked=&dateRangeSearchChecked=&showShareIIIFLink=true&helpUrl=https%3A%2F%2Fdoc.lunaimaging.com%2Fdisplay%2FV75D%2FLUNA%2BViewer%23LUNAVIEWER-LUNAVIEWER&showTip=false&showTipAdvancedSearch=false&advancedSearchUrl=https%3A%2F%2Fdoc.lunaimaging.com%2Fdisplay%2FV75D%2FSearching%23Searching-Searching)

Como podemos ver, la Audiencia de Quito compartía una estrecha relación con Popayán que trascendían los límites de sus jurisdicciones. Hay estudios como el de Abadía (2021)<sup>87</sup> que

<sup>86</sup> Minchom, Martin, *El Pueblo de Quito, 1690-1810. Demografía, dinámica sociorracial y protesta popular*, 231.

<sup>87</sup> Ver Abadía, Carolina. “Por una merced en estos reinos”: *Redes, circulación eclesiástica y negociación política en el Obispado de Popayán, 1546-1714* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2021).

nos demuestran la importancia de Quito para la Gobernación de Popayán. A pesar de ser diócesis distintas, Quito contaba con universidades y seminarios donde muchos acudían desde Popayán a perfilar su carrera eclesiástica. Sin embargo, Quito no sólo sirvió como un centro para la formación de los clérigos payaneses, sino también para resolver pleitos en su audiencia.

La circulación de personas dentro de la Audiencia de Quito y la Gobernación de Popayán no solo se dio en términos de carreras eclesiásticas, de hecho, también se dieron traslados de funcionarios gracias al éxito del desempeño en los cargos. Tal es el caso de Don Juan Díaz de Herrera, quien fue nombrado por el Virrey para el establecimiento de la administración de las alcabalas y estanco de aguardiente en Popayán el 12 de junio de 1764,<sup>88</sup> para después ser enviado a Quito, pues el Virrey esperaba que tuviera el mismo éxito en la aplicación de las mismas medidas.<sup>89</sup>

Lastimosamente, Don Juan Díaz de Herrera no corrió con la misma suerte en Quito. En el año de 1765 los vecinos de San Roque y San Sebastián se unieron para atacar el edificio del estanco de aguardiente, al punto de llegar a derramar el aguardiente en las calles, lo que luego pasó a ser un motín popular, este fue la gran rebelión de los barrios de Quito.<sup>90</sup> No obstante, los tumultos no solo estuvieron presentes en Quito, la aplicación de las reformas administrativas y fiscales borbónicas también obtuvieron una gran oposición en la Gobernación de Popayán y en general en la Nueva Granada a lo largo del siglo XVIII.

Lo que es interesante es que las revueltas en Popayán transcurrieron entre 1758, 1764, 1766, 1778 y en 1781. Es decir, en la cronología de los levantamientos de Popayán, existe una aproximación temporal que oscila entre la rebelión de los barrios de 1765 en Quito y la revuelta comunera de 1781 en la Nueva Granada. Sin embargo, la aplicación de las reformas administrativas borbónicas reforzó más la relación entre Quito y Popayán, ya que “las

---

<sup>88</sup> Archivo Histórico José María Arboleda Llorente, Popayán (AHJMAL), Sección Colonia, Fondo Civil-Gobierno, Sig.4940, Fol. 8-9.

<sup>89</sup> Minchom, Martin, *El Pueblo de Quito, 1690-1810. Demografía, dinámica sociorracial y protesta popular*, 242.

<sup>90</sup> Anthony McFarlane. "Civil Disorders and Popular Protests in Late Colonial New Granada", 23 y 24.

*reformas administrativas incluían tanto el aspecto civil como el militar*”.<sup>91</sup> Los esfuerzos para reformar las milicias, si bien parece que respondían más “*a coyunturas momentáneas y no a un programa político sostenido*”<sup>92</sup>, se produjeron en momentos paralelos tanto en la Gobernación como en la Audiencia. Mientras que las mismas reformas en la Nueva Granada se trataron de reforzar después del estallido de la revuelta comunera.

### **2.3. “Por ser las Indias el objeto principal de mis cuidados, y de la codicia de mis enemigos”: la discusión sobre las reformas borbónicas del siglo XVIII**

Las reformas fiscales borbónicas fueron un conjunto de medidas introducidas paulatinamente en Hispanoamérica a lo largo del siglo XVIII. Como ya se mencionó, estas reformas trastocaron todos los aspectos de la forma de vida de los vasallos del rey. Las razones que impulsaron estas medidas son diversas, pero sin duda, el contexto bélico del siglo XVIII tuvo mucho que ver para formular las reformas.

Durante este siglo, la monarquía hispana estuvo enfrentada contra la monarquía británica en varias ocasiones:

la Guerra de Sucesión española (1700-1714); la Guerra de la Oreja de Jenkins (1739-1740); la Guerra de Sucesión Austriaca (1740-1748); y la Guerra de los Siete Años (1756-1763), que resultó desastrosa para la Monarquía española. [...] . En dichos conflictos, los británicos intentaron controlar el comercio en los océanos Atlántico y Pacífico y obtener nuevos territorios en el Nuevo Mundo.<sup>93</sup>

En los años posteriores a la Guerra de los Siete Años, la monarquía hispana despertó un interés por las colonias británicas de Norteamérica. Después de la instauración del Congreso Constitucional y la Declaración de la Independencia el 4 de julio de 1776, la monarquía española decidió enfrentar nuevamente a los británicos en ultramar durante las guerras británico-americanas. En 1783 España reconoció la independencia

---

<sup>91</sup> Christiana Borchart de Moreno y Segundo E. Moreno Yánez. “Las reformas borbónicas en la audiencia de Quito”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de Cultura*, n.º.22 (1995): 35.

<sup>92</sup> Ibid., 44.

<sup>93</sup> Jaime E. Rodríguez O. “Sobre la supuesta influencia de la independencia de los Estados Unidos en las independencias hispanoamericanas”, *Revista de Indias*, n.º.250 (2010): 695, doi: 10.3989/revindias.2010.022



de Estados Unidos firmando el Tratado de París.<sup>94</sup> Por esta razón, la monarquía hispana incurrió en una serie de gastos alarmantes para cubrir estas guerras y no dudó en acudir a la contribución de sus vasallos. Por ejemplo, en una Real Cédula del año 1780, el rey comunica lo siguiente:

[...] se manda que todos sus vasallos libres de América contribuyan por una vez, y en calidad de donativo con la cantidad que se expresa, para sostener los gastos de la presente Guerra. Aunque entre los medios arbitrados para sostener con vigor [...] los gastos de esta guerra a que me precisaron los continuados insultos de la Nación Inglesa, ha sido uno aumentar el tercio a las contribuciones provinciales de mis Pueblos de España, no he querido extender por ahora este justo gravamen a mis amados Vasallos de las Indias Occidentales e Islas adyacentes. [...] he resuelto, que, por una vez, y con calidad de donativo, me contribuyan solo un peso todos los hombres libres, así Indios, como de las otras castas, que componen el Pueblo, y dos pesos los Españoles y Nobles, [...] y permitiendo a estos, que puedan satisfacer la cuota respectiva a sus criados, y sirvientes para descontarla después, si quieren, de sus salarios, o jornales.<sup>95</sup>

A pesar del gran peso de las guerras en ultramar, existen estudios que aseguran que las reformas borbónicas también respondieron a unas nuevas formulaciones intelectuales. Este estudio se propone ahondar un poco en esta discusión. Por ejemplo, para De Gori (2016) y Bohórquez (2013) el proyecto borbónico, que contemplaba la redefinición de las relaciones imperiales en ambos lados de la monarquía trasatlántica, contempló en su interior la reformulación del gobierno de América en medio de un periodo de tensiones y crisis.<sup>96</sup> Se le denomina a esta etapa como la era del pensamiento ilustrado, período de difusión de ideas asociadas al “*conjunto de saberes relacionados con el manejo del mundo económico, con la administración de la riqueza de los imperios, la población y la*

---

<sup>94</sup> Ibid., 696 y 697.

<sup>95</sup> AHJMAL., Fondo Cabillo, Tomo 30, Fol. 41-42.

<sup>96</sup> Esteban de Gori, “Hombres de saber y de acción en tiempos convulsionados: imaginarios y lenguajes sobre el orden político en Charcas. (Desde las reformas borbónicas hasta la Asamblea del Año XIII)” *Anuario de Estudios Americanos*, 73, 1 (enero-junio de 2016): 200.

*seguridad de las naciones*”,<sup>97</sup> en el cual se definieron nuevamente varios componentes de la realidad social, económica y política.

Autores como Fradkin y Garavaglia (2009) aseguran que este nuevo clima intelectual estaba vinculado a las transformaciones que los Borbones introdujeron en un sistema político que había imperado por más de dos siglos y que se basaba en consenso que el imperio tenía entre los grupos de élite coloniales.<sup>98</sup> Los esfuerzos borbónicos por redefinir el orden y establecer nuevos consensos abrieron trayectorias discursivas y prácticas de legitimación o resistencia que quedarían cristalizadas en los documentos.

Siguiendo esta misma línea, Morelli (2008) expresa que el ejercicio del poder en la modernidad ostentaba una racionalización totalmente opuesta a la que se promulgó desde el siglo XVI. La autora cita a José Campillo y Cossío, quien afirmaba ya entre 1741 y 1743 que la principal razón de que España no pudiera sacar mayor provecho de la América Española, se debía a que las relaciones con esta se habían fundado alrededor de un siniestro y maligno espíritu de conquista: “*a partir del siglo XVI, la verdadera potencia política de las naciones se funda en la riqueza, que no depende del saqueo sino del desarrollo*”.<sup>99</sup> Por eso, este y otros “ilustrados” coincidían en que el ‘dulce comercio’ podía impactar positivamente siempre y cuando fuera guiado por un estado paternalista, y por ende la cultura de las colonias debía ser modificada, transformando en vasallos útiles a las gentes de estos territorios. Para Morelli, *reforma y estabilidad* fueron las ideas que imperaron para solventar los problemas políticos del poder monárquico.

Es claro que, durante el reinado de Carlos III (1759-1788), varios distinguidos reformadores de la Monarquía española descartaron el mercantilismo a favor del libre comercio como un medio para promover el crecimiento económico. Entre ellos encontramos a Gaspar Melchor

---

<sup>97</sup> Bohórquez, Jesús. *Luces para la economía: Libros y discursos de economía política en el Atlántico español durante la era de las revoluciones*, (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, 2013), 13.

<sup>98</sup> Raul Fradkin y Juan C. Garavaglia. *La Argentina colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX*, (Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2009) 191-192.

<sup>99</sup> Federica Morelli. “La redefinición de las relaciones imperiales: en torno a la relación reformas dieciochescas/independencia en América” *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Debates, (17 de mayo de 2008): 7, URL: <http://nuevomundo.revues.org/index32942.html>

de Jovellanos. En 1774, antes de que se publicara *La riqueza de las naciones* escrito por Adam Smith, Jovellanos expresó una opinión legal favoreciendo el libre comercio: “*quisiéramos restituir del todo la libertad, que es el alma del Comercio, la que da a las cosas comerciales aquella estimación que corresponde a su abundancia o escasez, y la que fija la justicia natural de los precios con respecto a la estimación de las cosas...*”.<sup>100</sup> Similar a esta afirmación, Usoz (2011) dice que las reflexiones económicas realizadas en España durante el siglo XVIII, no fueron ajenas a la emergencia de la *Economía Política*, la cual estuvo presente en toda Europa durante el siglo XVIII. El autor plantea que:

la nueva política [de la «felicidad pública»] precisaba que la «instrucción pública» y las publicaciones nacionales y extranjeras transformasen profundamente la mentalidad o la opinión de la sociedad. Los textos dedicados a defender los conocimientos económicos (...) también perfilan los contornos de la esfera pública española durante la última fase del Antiguo Régimen.

Estas afirmaciones llevaron a concluir que “la nueva razón gubernamental” ya no estaba asociada a la *soberanía* como límite del príncipe, sino que esta misma debía establecer técnicas, dispositivos y razones para gobernar. Entonces, la economía política se configuró como otra forma de adoptar el poder del soberano: la racionalidad del gobierno emergía de un saber-poder, denominado “gobierno económico”, y más adelante se llamó economía civil o política.<sup>101</sup>

En una cita a Jovellanos, Bohórquez dice que la noción de gobierno económico estaba asociada a la de *buen gobierno*, según la cual, para que se alcanzaran ciertos objetivos, el gobierno debía regirse por unas máximas, como las de sacar el mayor provecho de un país, mejorar los frutos de las tierras mientras se cultivan, modificar la forma de comerciar, regirse por una buena policía, mejorar el modo en que se emplean los hombres, entre otras. Por otro

---

<sup>100</sup> John H. R. Polt, *Jovellanos and His English Sources, Economic, Philosophical, and Political Writings*. (Filadelfia: Transactions of the American Philosophical Society, 1964), 225. [Citado por Jaime E. Rodríguez O. “Sobre la supuesta influencia de la independencia de los Estados Unidos en las independencias hispanoamericanas”, 695]

<sup>101</sup> Jesús Bohórquez, *Luces para la economía: Libros y discursos de economía política en el Atlántico español durante la era de las revoluciones*, 14.

lado, la economía civil era entendida como la ciencia que lograba combinar el interés público con el interés individual, estableciendo el poder y la fuerza de los imperios sobre la fortuna de sus individuos y, seguido a ello, fijando una justa medida de protección, esclareciéndoles también la legislación y la política para alejar de ellos las opciones absurdas que “*tantas veces han convertido la autoridad pública, destinada a proteger y edificar, en un instrumento de presión y de ruina*”.<sup>102</sup>

#### **2.4. Aclaraciones para el estudio: innovaciones y consecuencias**

Si bien no podemos negar las intenciones reformadoras del gobierno borbón, se deben manejar con prudencia los conceptos que arrojan estas lecturas sobre las ideas ilustradas, sobre todo para el estudio de las reacciones locales a las reformas. Es decir, sí hubo una serie de novedades que se introdujeron en los sitiados de la monarquía hispana durante el siglo XVIII, pero esto no se debe leer únicamente siguiendo el rastro de “la ilustración”.

Las reformas fiscales borbónicas no fueron un hito revolucionario ni mucho menos un caso excepcional. Estas reformas son el resultado de uno de los intentos de la monarquía española para reformularse a sí misma, a lo largo de un periodo de 300 años. El autor Ots Capdequí (1941) ya nos aclaraba desde el siglo pasado que:

Se pretendió desde la metrópoli, primero por los monarcas de la casa de Austria, y más todavía por los de la casa de Borbón, estructurar la vida jurídica de estos territorios con [una] visión uniformadora y tratando de asimilarlos a las viejas concepciones peninsulares.<sup>103</sup>

Las reformas borbónicas fueron unas medidas que buscaban redefinir el orden y establecer nuevos consensos. Sin embargo, no hay que exagerar los resultados, ni tampoco los propósitos de esta política. En la mayoría de los casos

[l]a realidad se impuso y unas mismas instituciones adquirieron modalidades diferentes en las distintas comarcas, según el ambiente geográfico, social y económico en que se desarrollaron. No faltan, por

---

<sup>102</sup> Cita a Jovellanos en Jesús Bohórquez, *Luces para la economía: Libros y discursos de economía política en el Atlántico español durante la era de las revoluciones*, 14.

<sup>103</sup> Ots Capdequí, José María. *El estado español en las Indias*, (México: El Colegio de México, 1941), 12.



otra parte, en la propia legislación, preceptos dictados con una clara visión realista, que admiten la vigencia de las prácticas consuetudinarias aceptadas en cada lugar.<sup>104</sup>

El proceso de revisar los casos de levantamientos en la Gobernación de Popayán durante la segunda mitad del siglo XVIII permite comprender una máxima que regía al gobierno español y es que, los monarcas españoles, quisieron tener en sus manos todos los hilos del gobierno de un mundo vasto, complejo, lejano y diverso como lo eran las Indias Occidentales. Así mismo, aunque la monarquía estableció una serie de cargos que se ocuparían de unos territorios para establecer sus jurisdicciones (los virreyes, los presidentes, los gobernadores) y comunicarse entre sí, el Rey pretendía también conocer de las cuestiones pequeñas que interesaban sólo a una ciudad o a un reducido distrito rural, no sólo de los Virreinos o las Audiencias.<sup>105</sup>

Ahora bien, las reformas políticas y administrativas de la casa de los borbones estuvieron inspiradas en un sentido altamente centralizador, dejando un poco de lado los viejos pactos que tenían con sus vasallos. Con estas nuevas reglas de juego, *“los antiguos Gobernadores de los territorios coloniales fueron sustituidos por los Intendentes- Gobernadores, sometidos, en parte, a la autoridad del Virrey y, en parte, a la del Intendente General.”*<sup>106</sup> Por un lado, la instauración de este sistema de Intendencias permitió incrementar el Tesoro real y ayudar al saneamiento de la administración del Estado español, pero por otro lado, implicó crear nuevas asperezas entre la corona y los criollos cuando estos fueron desplazados de los puestos de gobernadores, alcaldes mayores o corregidores.

Para concluir en este punto, si bien los estudios de la difusión de ideas durante el siglo XVIII son pertinentes y aportan mucho a la discusión, no podemos pensar que la monarquía hispana se veía reducida a conceptos tan etéreos. Tampoco se puede pensar que la racionalización del estado fue total y absoluta, ni tampoco que las reformas borbónicas se reducían al contexto de las guerras angloamericanas.

---

<sup>104</sup> Ots Capdequí, José María. *El estado español en las Indias*, 13.

<sup>105</sup> Ibid., 14.

<sup>106</sup> Ibid., 60.

## 2.5. La relación del monarca con sus vasallos:

La vida jurídica de los territorios indianos antes de las reformas borbónicas se puede explicar de la siguiente manera:

Con frecuencia apelaron las autoridades coloniales, frente a Cédulas Reales de cumplimiento difícil, o en su concepto peligroso, a la socorrida fórmula de declarar que se acata pero no se cumple. Recibida la Real Cédula cuya ejecución no se consideraba pertinente, el Virrey, Presidente o Gobernador, la colocaba solemnemente sobre su cabeza, en señal de acatamiento y reverencia, al propio tiempo que declaraba que su cumplimiento quedaba en suspenso.<sup>107</sup>

La medida del “se acata, pero no se cumple” no implicaba desobediencia alguna, ni arbitrariedad. En últimas, lo que las autoridades acordaban debían notificárselo al Rey, quien una vez recibía la información debía resolver. La naturaleza del Estado europeo colonial y moderno se puede entender bajo dos conceptos muy importantes: ser escuchados y ser vistos. Por ende, la relación del monarca y sus vasallos también se sustentó en que estos pudieran ser escuchados por él y por sus intermediarios para reclamar mercedes. Así, *“el Rey buscó mantenerse informado para repartir favores y distribuir justicia, es decir, para ser buen mecenas y juez.”*<sup>108</sup>

¿Cómo a pesar de la distancia se pudo instaurar un imperio a ultramar? Fue precisamente gracias a la flexibilidad del derecho colonial, una medida bastante necesaria para construir una relación del monarca con sus vasallos. ¿La relación del monarca con sus vasallos fue modificada con la implementación de las reformas borbónicas? ¿Hubo reformas borbónicas en Popayán? ¿Cuándo y cómo fueron implementadas estas reformas?

---

<sup>107</sup> Ibid., 14.

<sup>108</sup> Jorge Cañizares-Esguerra, “La memoria y el estado: la monarquía de España en el siglo XVI” *Iberoamericana*, XIV, 54 (2014): 182.

## 2.6. Las reformas fiscales borbónicas en la Gobernación de Popayán

El régimen fiscal que existía antes de las reformas estaba regulado por la Junta Superior de la Real Hacienda de cada territorio. La junta estaba integrada por el Virrey o Gobernador, los Oficios Reales, el Juez Decano y el Fiscal de la Audiencia.

Entre las obligaciones o impuestos por los cuales respondían los vasallos, además del tributo que estuvieron obligados a pagar los indios, figuraron los siguientes: el almojarifazgo, por las importaciones desde Europa hacia las Indias, así como por las que se importaran desde América a la Península, cuyo monto porcentual estuvo sujeto a cambios durante el periodo colonial; la sisa, que era un impuesto de origen medieval y de carácter extraordinario, el cual consistía en realizar una rebaja en favor del erario, es decir, se aplicaba en los pesos y medidas al realizar las transacciones de mercaderías, pero las autoridades locales solo podían exigirlo en caso de guerra o de gastos urgentes; la alcabala, que logró introducirse en las Indias a finales del siglo XVI, a pesar de las múltiples expresiones de resistencia que encontró, cuyo porcentaje fue variable dependiendo del contexto; los impuestos eclesiásticos, como el diezmo o lo que se recaudaba por la predicación de la Bula de la Santa Cruzada; y por último, estaban los impuestos especiales que recaían sobre los funcionarios, como la mesada y la media anata.<sup>109</sup>

El reajuste en la recaudación de estos impuestos y la añadidura de unos cuantos, a lo largo del periodo colonial, contribuyó en varias ocasiones a irritar a los contribuyentes, incluso, con acierto, autores como Ots Capdequí y Haring, han subrayado que el efecto fue más contraproducente -por la resistencia que generó- que beneficioso para la Real Hacienda. Así mismo, para estos autores es importante señalar la insurrección de los Comuneros en el Nuevo Reino, para ejemplarizar el alcance de esas resistencias en la recaudación de impuestos. Sin embargo, como ya se ha mencionado antes, la insurrección comunera no fue un suceso aislado o excepcional en esa larga trayectoria de resistencia de los vasallos.

---

<sup>109</sup> Ots Capdequí, José María. *El estado español en las Indias*, 57 y 58.

En la gobernación de Popayán, las reformas fiscales fueron introducidas en el marco de la era del reformismo borbón, sin embargo, esto se dio en un periodo anterior al que se ha estipulado regularmente desde la historiografía. Autores como Pérez Vejo, Halperín Donghi y Anes,<sup>110</sup> comentan que desde 1717 se comienzan a introducir reformas en el ámbito político administrativo, con la creación de nuevos Virreinos y Capitanías Generales.

Según estos autores, los borbones continuarán el proceso de reformas paulatinamente sobre aspectos religiosos, culturales y económicos. Para ello, se señalan unos periodos más dinámicos que otros, siendo estos 1767, 1777-78 y 1788-1794, los momentos más pronunciados. Las reformas fiscales o económicas se mencionan con gran énfasis a partir del «Reglamento para el comercio libre de España a Indias» de 1778. Como se ha mencionado en este trabajo, varios libros ubican el estallido de reacciones en contra de las reformas borbónicas entre 1780-1781, las cuales fueron seguidas por las guerras de independencias en un descontento mucho más “radical y madurado” de 1810 en adelante.

En el aspecto religioso de las reformas, podríamos mencionar un suceso en particular para la gobernación de Popayán que es la expulsión de los jesuitas del reino. Durante el gobierno de Carlos III, la corona condujo de una forma minuciosa la consagración del poder civil por encima del poder clerical, pensando en acentuar la aplicación de los principios regalistas. Fue así como la compañía de Jesús, que se había establecido formalmente en la Gobernación de Popayán en el año de 1641, fue expulsada en 1767, un hecho que marcó efectivamente el triunfo del rey frente a las órdenes regulares fieles al papado romano. El destierro de los jesuitas de los dominios del rey Carlos III, en la Pragmática Sanción emitida el 2 de abril de 1767, quedó justificada en “las gravísimas causas, relativas a la obligación de mantener en subordinación, tranquilidad, y justicia los pueblos”.<sup>111</sup> Esta medida que se enmarca en la política reformista, es la aplicación más evidente del *patronato regio*.

---

<sup>110</sup> Ver: Anes, Gonzalo. El Antiguo Régimen: Los Borbones. Madrid, Alianza. 1981. Halperín Donghi, Tulio. Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850. Buenos Aires, Alianza. 1985. Pérez Vejo, Tomás. «Criollos contra peninsulares: la bella leyenda» En: Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM, 19. 2010.

<sup>111</sup> Amanda Caicedo, *Construyendo la hegemonía religiosa: los curas como agentes hegemónicos y mediadores socioculturales*, (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2008), 44.

En el aspecto económico y fiscal, las reformas en la Gobernación fueron introducidas desde el 25 de septiembre de 1740. La primera reforma estipulada fue la del estanco, contemplada en el auto “para que se proceda al establecimiento del estanco de aguardiente por orden del Virrey Eslava dada el 25 de septiembre de 1740 y por no haberse cumplido, repetida el 14 de septiembre de 1743.”<sup>112</sup> El 23 de enero de 1744 el virrey del Nuevo Reino de Granada, Sebastián de Eslava, ordenó nuevamente el establecimiento del estanco por los dineros que debían pagársele a su majestad, en beneficio del aguardiente de caña, tras no haber recibido noticias de dichas diligencias ordenadas desde 1740 y 1743.

En esta misma orden se manda a aquellos que fabriquen o quisieran fabricar aguardiente acudir a manifestar sus alambiques y vasijas que tuvieren a su beneficio y de esta manera se pudiera regular la porción que podían sacar y la paga que deben hacer a su majestad “a razón de un real por cada frasco cada año o cada mes, según la seguridad de la persona.”<sup>113</sup> Ninguna de las personas que fabricaran en el campo o en la ciudad, sin importar su “calidad y condición”,<sup>114</sup> podrían faltar a dicha orden, so pena de doscientos patacones aplicados a disposición de S.E. o a la posibilidad de perder todos sus bienes sino alcanzaran sus ciudades a los dichos doscientos patacones. La misma pena aplicaría también a los que compraren de este destilado a quienes no tienen licencia para sacarlo. Se manda también a las autoridades a que den cuenta de las rentas que produjera la fabricación y venta del aguardiente.

En el mes de mayo de 1744 está el siguiente auto de visita, que se dio porque algunas personas a las que se le había otorgado licencia y permiso para sacar el aguardiente habían devuelto sus licencias y se temía que estas cometiesen fraude al no pagar lo que les correspondiese, ya que había sido anunciado públicamente el permiso que habían recibido. Mencionan que, debido al gran consumo de la bebida, debe haber muchas personas que lo saquen sin haber manifestado sus alambiques ni vasijas, para no comprometerse a pagar los 10 reales cada mes “por cada zurrón que batiesen”; se advierte a los que sacaren sin licencia con multarlos en 200 patacones o con el perdimiento de sus bienes, si éstos no alcanzaren a cubrir tal suma.<sup>115</sup>

---

<sup>112</sup> AHJMAL, Fondo ACC, Sección Colonia–Estanco Aguardiente, Sig. 4055 (Col. C II -20 ea), f. 1.

<sup>113</sup> Ibid.

<sup>114</sup> Ibid., Fol. 2r.

<sup>115</sup> Ibid., Fol. 3.

Aquí constatamos cómo las viejas costumbres se imponían constantemente sobre las innovaciones fiscales de la corona. Antes del monopolio del aguardiente, los naturales podían comprar la administración del estanco, sacando provecho de un porcentaje de las ganancias. Con el monopolio del aguardiente, todos los que produjeran la materia prima (la miel) se lo vendían al estanco, el estanco producía los alambiques (o sea, los destilados) y los vendía. Evidentemente, en este caso, el precio de la materia prima y el precio de venta del aguardiente lo establecía el estanco, controlando su producción y su consumo.

En estos documentos podemos ver la intención del virrey Eslava para regular tanto el impuesto que debe pagarse sobre la producción, como también la fabricación ilegal del aguardiente. Se intenta entonces regular a las personas que lo producen para controlar los impuestos que deben pagar a la corona, advirtiéndoles a los que cometieran fraude de las consecuencias de destilar sin el permiso requerido. Como podremos observar en este caso, no se informa de una abierta oposición a estas medidas por parte de los naturales de la gobernación. Muchos años pasaron para evidenciar las reacciones a estas medidas.

El historiador McFarlane, menciona que fue en 1736, tras varios intentos fallidos para establecer un monopolio, cuando finalmente la corona ordenó la fundación del estanco de aguardiente en el Nuevo Reino de Granada. Sin embargo, los datos que nos arroja este estudio indican que fue en 1740 cuando la medida se ordena por primera vez para la Gobernación de Popayán. De manera acertada, el profesor McFarlane comenta más adelante sobre la aplicación de estas medidas que

[...] (para el establecimiento del estanco) se tomaron en cuenta los intereses privados en la colonia, con el privilegio de destilar y vender el licor siendo arrendado, permitiendo a los contratistas privados una participación en las ganancias generadas por el monopolio. Los pequeños retornos al erario sugieren que la aplicación de las normas fue laxa. Esto probablemente explica por qué no se desarrolló una oposición más feroz al monopolio en las primeras etapas de su vida.<sup>116</sup>

---

<sup>116</sup> Anthony McFarlane. "Civil Disorders and Popular Protests in Late Colonial New Granada", 22.

## 2.7. Primeros conflictos del estanco de aguardiente:

Tal como lo expresa McFarlane, las consecuencias de estas medidas verían sus frutos más adelante. En el año de 1758 contemplamos la primera inquietud expresada a favor de la ciudad sobre el estanco de aguardiente. El 28 de septiembre de 1758 el muy ilustre cabildo de la ciudad de Popayán se juntó en ayuntamiento y le dio la noticia al procurador general Don Joseph de Hidalgo de Mosquera, de que el 4 de septiembre se le concedió la renta de aguardiente a la ciudad con el decreto del 17 de julio, “se tenía pedido este cabildo en favor del común la renta del aguardiente de caña.”<sup>117</sup> El pedimento lo había expuesto el procurador. Esto lo hicieron teniendo en cuenta la “misericordia que arrastra a la gente por falta de otro comercio y que hoy carecen con dicho estanco, por eso venden el frasco a 10 o 12 reales”.<sup>118</sup> La razón, entonces por la cual el cabildo pidió el encabezamiento del estanco, fue para que no pudiera darse el frasco por menos de lo que lo daba el asentista.

Los problemas que comenzó a acarrear el estanco de aguardiente iban desde la paga que debían dar los fabricantes a la corona, hasta su forma de recaudo. Por ejemplo, el establecimiento del estanco de aguardiente de caña en Cali, “rematado en don Bartolomé Martínez por el quinquenio que corre desde el 3 de marzo de 1763, en cantidad de 6000 patacones”.<sup>119</sup> Entre las condiciones del remate Martínez exigía que se le permitiera gozar de todos los privilegios y fueros de los asentistas de las rentas reales de los vinos de Castilla, y poder hacer uso de la insignia del bastón y armas y que se dieran órdenes para prevenir o castigar los tumultos contra los asentistas, que ya se habían sucedido en otros lugares. En palabras más simples, Martínez exigía la dignidad de los asentistas de los vinos de Castilla, los cuales estaban a su vez facultados para intervenir en las revueltas que se daban en contra de los asentistas cuando iban a cobrar su parte. En este caso, menciona que ya habían sucedido hechos de esta naturaleza y, por ende, si se pretendía la correcta aplicación del estanco en Cali, debía preverse la contención a los desórdenes.

---

<sup>117</sup> AHJMAL, Fondo Cabildo, Tomo 21, Fol. 144.

<sup>118</sup> Ibid., Fol. 144r.

<sup>119</sup> AHJMAL, Fondo ACC, Sección Colonia-Estanco Aguardiente, Sig. 4888 (Col. C II -20 ea), Fol. 1.

En otro documento que se rastreó –pero cuyo documento original no se logró encontrar en el Archivo José María Arboleda Llorente– también se hacía un llamado a la prudencia respecto al manejo del estanco. En el catálogo del Fondo Cabildo se dice que el 17 de septiembre de 1763 “se tuvo en cuenta los noventa días durante los cuales se debe pedir el tanto de aguardiente, van vendidos más de la mitad, siendo conveniente mermar por los perjuicios que de la administración se ocasionan”.<sup>120</sup> No sabemos con certeza a qué hacía referencia este fragmento, pero sabemos que alertaba de los problemas que generaba el estanco de aguardiente.

## **2.8. El caso de San Luis de Almaguer: El levantamiento de los naturales de La Cruz y Mercaderes**

Durante la década de 1760, nos comenta McFarlane, apareció una amplia y abierta resistencia a la interferencia gubernamental en la fiscalización del aguardiente, cuando las autoridades trataron de extender la administración directa del monopolio a áreas donde antes se había adjudicado a contratistas locales.<sup>121</sup> Desde 1764 los naturales de La Cruz y Mercaderes se comenzaron a quejar ante las autoridades del cabildo por los precios de los impuestos sobre el aguardiente. En febrero de 1764, Pedro de Abella llamó a cabildo abierto como Procurador General de San Luis de Almaguer, con el acompañamiento de Clemente Rodríguez como teniente y Justicia Mayor. Se mencionó el tema de los excesos en los impuestos y las quejas de varios vecinos, en donde la multa por no pagar era de 20 patacones.

El ser convocado para el acto de poner en presente al Asentista de Aguardiente de caña según hubiese celebrado el remate, y libado el titulo bajo las cláusulas y condiciones que por antelación se pusieron para en la de Popayán y una de ellas no habla para esta ciudad. Pues dice así y bajo de estas condiciones vendiere el frasco de aguardiente a doce reales que es el precio a que corre en aquella ciudad y que en la de Santa Fe se sugiriera el corriente de Popayán se le concede que por ello se apropie en esta su corriente, se niega fuera de que ocurren varias circunstancias para que ese precio no se de a entender aquí; lo primero respecto al lugar y su pobreza; lo segundo que no es lo mismo que en Popayán fuera no sea su corriente doce reales y que aquí lo sea como lo es de ocho y siete reales y que así mismo ser la cantidad de cincuenta patacones cada primer año bajo de este supuesto se debe para dar la

---

<sup>120</sup> AHJMAL, Fondo Cabildo, Popayán, septiembre 17 de 1763, Tomo 23, Fol. 65-70.

<sup>121</sup> Anthony McFarlane. "Civil Disorders and Popular Protests in Late Colonial New Granada", 22.



inteligencia debida presentarse por escrito saber el precio ya referido como insinuar las composiciones que tiene fechas con el Vecindario según proposición antepuesta en huso para considerar si es exceso.<sup>122</sup>

En este proceso de reclamación se pueden ver las justificaciones utilizadas por el procurador para considerar como legítimas las solicitudes de sus representados: la primera es la pobreza del lugar, lo segundo es que no era lo mismo cobrar ese precio de 12 reales en Popayán que fuera de ella. Lo que se expresaba en esta solicitud era la necesidad de reajustar dicho precio a la naturaleza del contexto donde se encontraba, pero para ello solicitan inicialmente la revisión y si se puede considerar o no como un exceso. Se puede evidenciar en estos naturales la solicitud a consideración del *común*:

Porque de lo contrario se habrá de salir al santo \_\_\_\_ de la ciudad y que suplica el procurador en el nombre del común que caso de alguna interpretación al precio corriente que pactado al que corre en Popayán ha querido graduar el de esta y así que lo justifique a continuación de este para en su virtud proceder a lo que hubiere lugar derecho teniendo presente que privativamente pertenece a los cabildos y regimientos de las ciudades, villas y lugares, por los precios apoderados como por el bien público en Almaguer.<sup>123</sup>

Es bastante común encontrarse en la colonia con un ideal de identificación a favor del cabildo de una ciudad. Como podemos ver aquí, se identificaba al cabildo como la figura que podría estar capacitada para fijar los precios de los impuestos, ya que los que provenían por orden general no tenían en cuenta las necesidades de un territorio en específico. También los naturales reconocían en el cabildo de su ciudad la entidad que se encargaría de escuchar y bogar por sus intereses y sus solicitudes. El 3 de febrero de 1764 se decretó en Almaguer, que se presentara el asentista nombrado don Vicente Olaya, pidiéndole que justificara el precio corriente del frasco de aguardiente a doce reales. Que se justificase en caso de que fuera correcta o de lo contrario que se arreglara.

El procurador pidió el 22 de octubre de 1764 que se celebrara un cabildo abierto, que hubiese excepciones en el estanco de aguardiente, porque la región estaba muy pobre, especialmente

---

<sup>122</sup> AHJMAL, Fondo ACC, Sección Colonia–Judicial, Sig. 7726 (Col. JI -8 cr), Fol. 4.

<sup>123</sup> Ibid., Fol. 5.

La Cruz y Mercaderes, la pobreza ha aumentado con el estanco. El problema radicaba en que la miel con que antes se comerciaba ahora solo la compra el asentista a un precio fijo y al fiado y dicho asentista, Vicente Olaya, no era persona que ofreciese seguridad ni es punto de costumbres. Luego se procedió entonces a celebrar el cabildo abierto.<sup>124</sup>

## 2.9. El cabildo abierto

El cabildo abierto es la operación de un mecanismo político para resolver un problema en particular, en este caso el del estanco. La diferencia entre una reunión del ayuntamiento regular y un cabildo abierto radica en que la primera se hacía a puerta cerrada, en el edificio designado para ello, pero la segunda se hacía en plaza pública con el fin de pactar, conciliar y negociar los intereses en jaque invitando a participar a toda la comunidad. El profesor Tapia nos dice que entiende por ‘cabildo abierto’ “la reunión a la cual asistían todos, o parte de los vecinos, juntamente con las autoridades de la villa o ciudad, para tratar o decidir sobre temas de alguna importancia.”<sup>125</sup> En términos generales la definición del profesor Tapia es pertinente, no obstante, un poco escueta. Por otro lado, la profesora Abadía, nos explica que el cabildo abierto,

en tanto recurso político y gubernativo de la municipalidad, sirvió como dispositivo de reunión, debate y discusión de diversos sectores de la sociedad local para encontrar un medio que permitiera la solución de un problema, riesgo, o peligro en común.<sup>126</sup>

Sin embargo, Abadía nos aclara que, a pesar de ser la mejor muestra de autogobierno y de tratarse de algo completamente local, los motivos para convocar un cabildo abierto podían ser diversos, pero debían ser intereses en los cuales se vinculaban tanto la ciudad como también el cabildo secular.<sup>127</sup> La autora estudia trece casos en los cuales se celebró cabildo abierto en la ciudad de Popayán, donde se comentan las opiniones libres y la gestión mutua entre corporaciones. Sin embargo, el caso de San Luis de Almaguer es bastante particular

---

<sup>124</sup> Ibid., Fol. 3.

<sup>125</sup> Francisco X. Tapia. “Algunas notas sobre el cabildo abierto en Hispanoamérica” *Journal of Inter-American Studies* (enero de 1969): 58, URL: <https://www.jstor.org/stable/165402>

<sup>126</sup> Abadía, Carolina. “Por una merced en estos reinos”, 956.

<sup>127</sup> Ibid., 965.

debido a que la defensa apela a mecanismos que no solo señalan las faltas de Vicente Olaya en su cargo público, sino también las faltas a la moral por un caso de amancebamiento y concubinato. De hecho, el caso de concubinato será el argumento decisivo para que se haga vigilancia de su vida pública y también para resolver el caso del cabildo abierto.

Lo que Abadía no menciona es que, si bien la importancia del cabildo abierto radicó en abrir un espacio para exponer los argumentos a favor o en contra de los intereses de la ciudad, en algunos casos estos servían como un insumo para posteriormente dictar una resolución, más no lo harían inmediatamente. El caso de San Luis de Almaguer no se resolvió el día del cabildo abierto, sino en octubre de 1764.

Entre los participantes al cabildo abierto generalmente figuraba el gobernador, o teniente de gobernador, como en el caso de Almaguer, el corregidor o alcalde, las autoridades eclesiásticas y, por supuesto, los vecinos. En cuanto a los vecinos es difícil dilucidar el número que asistían a las reuniones. En el acta de cuando se celebró este cabildo abierto no mencionan la cantidad de asistentes, esta es una prueba más de que el cabildo abierto no se regía en virtud de una ley, sino según las normas de la costumbre.<sup>128</sup>

El cabildo abierto de San Luis de Almaguer permitió conocer los problemas que acarreaba la medida del estanco de aguardiente. Los naturales se relacionaban de manera vertical con los asentistas, señalando cualquier medida que no estuviera consensuada como un arbitrio:

y en atención del establecimiento del estanco se publicó que se deben hacer al asentista, quien a más de no comprarlas pretende demasiada rebaja como ofrecer a tres patacones por la botella que bale cinco patacones, siendo lo más que se da a este precio la paga causa y motivo de mayor esterilidad pero no obstante de la suma pobreza que media en el lugar restringido este renglón ser vana en peor estado así por lo dicho como por en lo comprensible de esta jurisdicción no haber real de minas para el beneficio de dicha miel, este asentado decimos el que usted se sirva de notificarle al asentista sobre que por autoridad de la real jurisdicción nos compre la miel que de pronto tenemos.<sup>129</sup>

---

<sup>128</sup> Francisco X. Tapia. "Algunas notas sobre el cabildo abierto en Hispanoamérica": 62.

<sup>129</sup> AHJMAL, Fondo ACC, Sección Colonia-Judicial, Sig. 7726 (Col. JI -8 cr), Fol. 7.

Los puntos que se tocaron posteriormente en el cabildo abierto fueron a) si el asentista desde que fue puesto en huso tomó las mieles fiadas y si en ese entonces no ha acabado de satisfacerlas despidiendo a los acreedores con acciones demostrativas; b) si ya no pudiendo tomarlas fiadas se valió de la instancia de que se la dieran a tres patacones valiendo cinco; c) si hacía mucho tiempo no se podía vender la miel de los labradores así por no tener plata para comprarlo como por repetidas ausencias que hacía el asentista al pueblo de Mercaderes y justamente procurando para estos vecinos y negocio establecer a miel a los tres patacones; d) que declarasen la suma pobreza del lugar y como en lo yacente no había reales de mina para sacarle el dinero a esta miel, y aunque lo hubiese si es cierto que por la poca fertilidad de la tierra o según lo que abarca este impedimento no se podía regalar esta miel o laborear.

El caso fue escalado de tal manera que al asentista Olaya fue juzgado también por los hechos acaecidos desde 1758, en concubinato público con Josepha Paz, por el cual fue desterrado de toda la jurisdicción. Inicialmente se le intentó interponer una sanción de una multa, pero al continuar sus encuentros públicos con Josepha en Guachicono, el destierro fue el castigo final que se le otorgó a ambos. Lo que sí es cierto es que tanto el teniente de gobernador, Clemente Rodríguez y el procurador general Pedro de Abella quedaron facultados para nombrar nuevo administrador de dicho ramo, en caso de que Olaya no cumpliera con el buen ejemplo que debía de dar alejándose de su concubina. Los argumentos de mayor peso estuvieron relacionados con la moral de Olaya, cosa que quizá molestaba mucho a las autoridades.

Como pudimos observar, el estanco de aguardiente en la Gobernación de Popayán no presentó unas resistencias inmediatas en tanto su imposición, sino hasta cuando dos décadas más tarde, comenzaron a salir a la luz no sólo los arbitrios cometidos por los funcionarios, sino también las legítimas reclamaciones que lograron interponer los naturales quienes presentaban los abusos de estos. En este caso, los naturales de La Cruz o Mercaderes no parecen haber acudido a un alboroto de grandes proporciones, sino que lograron alinear sus reclamaciones con los intereses de las autoridades, apelando a los mecanismos tradicionales que les proporcionaba la monarquía. Sin embargo, sus reclamos sí tuvieron una repercusión profunda, ya que, como hemos visto, los casos de cabildo abierto durante el periodo colonial, si bien no son aislados, si parecen haber sido excepcionales.

### **CAPÍTULO III: LOS ALBOROTOS EN LAS CIUDADES. LA GOBERNACIÓN DE POPAYÁN ANTE LA REVUELTA COMUNERA 1778 – 1782**

El año de 1781 supuso un gran esfuerzo de las autoridades por controlar los sucesos que pudieran afectar el orden y la seguridad en el reino. Como pudimos ver en el segundo capítulo, los desórdenes en el decenio de 1760 fueron atendidos de manera pertinente, en muchas ocasiones, entre las autoridades locales y los habitantes la jurisdicción. Las autoridades decidían sobre los asuntos inmediatos y adaptaban sus necesidades e intereses de manera que pudieran estar alineadas con las órdenes del soberano.

La ciudad ha sido en múltiples ocasiones considerada como el objeto del paradigma del absolutismo monárquico. Un supuesto absolutismo que se iría intensificando hasta alcanzar su grado más alto con la dinastía borbónica. No obstante, lejos de esta interpretación, podríamos leer los términos de este absolutismo como un instrumento consensuado y negociado con los vasallos del rey, en lugares tan recónditos como las pequeñas ciudades ubicadas en la mitad de la cordillera de los Andes.

Esta "confederación" de ciudades autónomas, la "red de ciudades", base y fundamento de un orden político que no era ni arbitrario ni absolutista, sino que estaba basado en un estricto respeto a las leyes, en Europa y en América.<sup>130</sup> La América española era una suma de ciudades que articulaban el territorio. Cada ciudad no podría pensarse como una comunidad política "unitaria y sometida al poder despótico de un monarca sino múltiples repúblicas urbanas. Todos sujetos políticos autónomos, cada uno con sus derechos."<sup>131</sup> La relación con el soberano, podría entenderse como una relación basada en cuerpos naturales conviviendo armónicamente bajo el mismo monarca, cada uno con estatutos y privilegios, en el que el monarca aparece, de forma "mística", como el miembro de una corporación.

---

<sup>130</sup> Ver Pérez Vejo, Tomás. *Repúblicas urbanas en una monarquía imperial: Imágenes de las ciudades y orden político en la América virreinal* (Bogotá: Editorial Planeta Colombiana S.A., 2018), 15.

<sup>131</sup> Ibid., 16.

Esta soberanía muy propia de las ciudades hispanas amparadas un poco en la tradición castellana se ve un poco alterada la segunda mitad del siglo XVIII cuando se intentó dar un giro hacia la centralización del poder. Como lo hemos visto en los casos que se han expuesto, las reclamaciones de cada ciudad eran tan particulares que sería muy complejo convertirlas en reclamaciones universales. La única manera de unificarlas sería bajo la concepción que todas tienen sobre la autonomía, el autogobierno y la posición de los naturales.

Todo este complejo entramado se puso en práctica con el estallido de la revuelta comunera. Quizá en cualquier otro tiempo, las autoridades hubieran atendido el clamor de los súbditos con una visión un poco más optimista y conciliadora. En San Luis de Almaguer, en 1764 se expulsó a un asentista de aguardiente, si bien basándose en el su desempeño en el cargo, pero sobre todo haciendo una exhaustiva veeduría de su dudosa reputación y de su vida pública. Las autoridades juntaron esfuerzos con las quejas de los vecinos de La Cruz y Mercaderes, expulsando y desterrando de la jurisdicción al asentista. Pero hay un detalle llamativo que poseía este funcionario, y es que provenía de Medellín. En los documentos, se puede ver cómo dedican un apartado para explicar su proveniencia, como si esto enunciara que, entre tantas cosas, el sujeto era diferente, como un extranjero, y esto lo alejara aún más de los afectos de los naturales.

La proveniencia de las personas sí hacía la diferencia para las autoridades y para los oriundos de una determinada jurisdicción. Aún más, este sentimiento se acentuó cuando los peninsulares llegaron a ocupar los cargos para los que anteriormente se hubiera podido disponer, de manera local, nombrando a algún vecino distinguido. La razón de esta preferencia no es otra sino la de poder tener a cargo de los oficios públicos a aquellos sujetos con los que se pudieran conciliar negociaciones y pactos a lo largo de su periodo de funciones.

El decenio de 1770 fue crucial para la consolidación de un nuevo pacto entre el monarca y sus súbditos, así como en la delimitación de un nuevo *modus operandi* en la forma de responder a los tumultos y a los alborotos locales. A pesar de la rebelión de los barrios de Quito en 1765, la Gobernación de Popayán logró controlar sus altercados, de manera que

nunca se tuvo que escalar a la violencia. Entre tanto, la gobernación avanzó a la par de su vecino del sur en temas cruciales, como el fortalecimiento de las milicias.

### **3.2. La reforma a la milicia en la Gobernación de Popayán:**

Las reformas militares no encontraron mayor resistencia en el territorio de la Nueva Granada, con la excepción del rechazo por parte de la élite payanesa. Las reformas que sí causaron revuelo dentro de la gobernación fueron las económicas, especialmente con la introducción de monopolios y estancos que fueron un elemento decisivo en la política económica de los Borbones. La reforma militar se estableció en 1779; es decir, este fue el momento de la aplicación de un “paquete” de reformas dos regimientos de milicia y una compañía de artillería en Quito.

El impacto causado por el inicio de la guerra entre España y la Gran Bretaña se convirtió en la oportunidad perfecta para formar unidades de milicia en Ibarra, Ambato, Guaranda, Riobamba, Cuenca y Loja. Posteriormente, el estallido de la revuelta comunera en 1781 en los territorios del norte del Nuevo Reino de Granada y el consecuente brote de hostilidades en Pasto sirvieron de argumento para un entrenamiento intensivo de las nuevas unidades.<sup>132</sup> De hecho, las medidas de seguridad tomadas en Quito alrededor de 1780 subrayan la necesidad gradual de un sistema de orden público, conforme al amplio patrón imperial de reforma de las milicias a finales del siglo XVIII.<sup>133</sup>

Debido a que el Nuevo Reino de Granada no era a menudo una región prioritaria dentro del imperio, no se llevaron a cabo reformas administrativas como la introducción de las intendencias. Además, los criollos del interior no encontraban atractivo el pertenecer a la milicia. Solo en la región costera, alrededor de Cartagena, las poblaciones de pardos y negros vieron el servicio de milicias como un posible vehículo para el progreso social. Dependiendo de las actitudes de los virreyes y comandantes regionales, la planificación de la defensa y la reforma militar se llevaron a cabo en lo que Kuethe describe acertadamente como una moda

---

<sup>132</sup> Christiana Borchart de Moreno y Segundo E. Moreno Yáñez, “Las reformas borbónicas en la audiencia de Quito”: 37.

<sup>133</sup> Minchom, Martin, *El Pueblo de Quito, 1690-1810. Demografía, dinámica sociorracial y protesta popular*, 659.

“poco a poco”.<sup>134</sup> En este sentido, el Nuevo Reino de Granada recibió una especie de tratamientos “curativos,” en lugar del pleno celo reformador del último período borbónico. Si bien las milicias disciplinadas y las unidades del ejército regular, creadas a raíz de la Guerra de los Siete Años en toda Hispanoamérica, probablemente fortalecieron las defensas virreinales, Kuethe sostiene que en el corazón del virreinato granadino nunca se consumó un matrimonio exitoso entre la aristocracia criolla y la corporación militar.<sup>135</sup>

La intención de reformar y de intervenir más en la milicia se dio de manera más firme después de los eventos de 1781. En poblaciones como El Socorro, el incremento en el gasto militar sucedió en el decenio de 1780 a 1790. Mientras que en la Gobernación de Popayán el incremento se dio en el decenio de 1750 y luego nuevamente en 1770. Lastimosamente, el historiador Minchom, quien nos revela una importante analogía del conflicto con las realidades económicas, sociales, políticas y culturales de la época, pone la mira en las pequeñas unidades de producción y en la economía informal, lo que termina explicando en gran medida la rebelión de los Barrios de Quito. Minchom ahonda mucho en la cuestión de la reforma militar que se aplica entre 1773 y 1808, y tampoco explica cómo se relaciona este ítem con la conexión que tenía Quito con las ciudades más hacia el norte, como Pasto y Popayán. Quizá ese análisis nos permitiría especular un poco sobre por qué la revuelta comunera no trastoca esos límites jurisdiccionales, así como tampoco tiene un efecto importante en la ciudad de Quito. Si se hizo una reforma militar, esta tuvo que haber afectado esa red de ciudades, que explicaría los sucesos aislados y no en conjunto que tuvieron lugar entre 1781 y 1782, y el aparente estado de tensa calma en la región.

El gobernador Becaria, quien asumió su cargo en 1777, “era un anciano capitán de caballería, que al parecer había sido destinado a Popayán como una forma de semirretiro”.<sup>136</sup> De origen

---

<sup>134</sup> Christon I. Archer. “Review: Military Reform and Society in New Granada, 1773-1808 by Allan J.” *The American Historical Review* (1979) 84 (5): 1507.

<sup>135</sup> Leon G. Campbell. “Review: Military Reform and Society in New Granada, 1773-1808. by Allan J. Kuethe.” *The Hispanic American Historical Review* (1979) 59 (3): 513, URL: <https://www.jstor.org/stable/2513163>

<sup>136</sup> Rebecca Earle Mond. “Indian Indian Rebellion and Bourbon Reform in New Granada: Riots in Pasto, 1780-1800” *The Hispanic American Historical Review* (1993) 73 (1): 108, URL: <https://www.jstor.org/stable/2517631>.



peninsular, pronto tuvo problemas con los ricos criollos de Popayán por su intento de introducir una milicia disciplinada. Aunque eventualmente logró establecer una milicia en Pasto (veremos más adelante este caso), sus experiencias tanto allí como en Popayán lo dejaron poco inclinado a confiar en la lealtad de las élites en cualquiera de las dos ciudades. Gracias a esta revuelta, el gasto militar volvió a incrementar su participación porcentual en la Caja de Popayán.<sup>137</sup>

### **3.3. El caso de Llanogrande:**

Las milicias de carácter puramente local ya existían desde la propia conquista del territorio. Dentro de estas de la ciudad, eran ellas mismas quienes se gobernaban y estuvieron a su cargo los asuntos militares, la seguridad y la vida en policía. A mediados del siglo XVIII, en el contexto de las denominadas reformas borbónicas, se buscaron implementar unas ordenanzas para fortalecer las milicias disciplinadas.

Estas milicias locales a su vez hacían parte de las milicias de la gobernación, que a su vez respondían a un territorio más extenso que era el virreinato, el cual era encabezado por el virrey. En septiembre de 1778 llegaron las órdenes del Virrey, del Gobernador de Popayán y del comandante de milicias de la gobernación para que, en todas las ciudades, entre esas Cali, se establecieran las milicias disciplinadas.

En mayo del 1779, se llevó a cabo la gran acción militar de Manuel de Caicedo contra las sublevaciones populares de Llanogrande. En el 1788, Manuel Caicedo será nombrado Teniente Coronel de las milicias de Popayán. El 31 de junio de 1780

se ordena a las ciudades de Cartago, Buga y Cali brindar a las compañías de milicias un edificio adecuado para su vivienda y resguardo del armamento además de un terreno para la caballería, finalmente se solicita que el Cabildo mantenga buenas relaciones con los oficiales y cada uno se mantenga dentro de su jurisdicción.<sup>138</sup>

---

<sup>137</sup> José Joaquín Díaz Bernal y Carlos Alfonso Díaz Martínez. “Fiscalidad en Popayán, 1750-1821” *tiempo&economía* (2016) 3 (2): 43, doi: <http://dx.doi.org/10.21789/24222704.1128>

<sup>138</sup> Archivo Histórico de Buga, Fondo Cabildo-Concejo, Tomo VI, ff. 59-59v.

A finales de 1776 el virrey solicitó la apertura del camino hacia el Pacífico, desde Anserma hasta el pueblo de Las Juntas. Al año siguiente, se pidió a las ciudades de Buga, Anserma, Toro y al pueblo de Roldanillo que aportaran con gente para las obras del camino. Cuando las autoridades publicaron las listas de los hombres que debían colaborar en dichos trabajos se procedieron a sublevar los “mulatos” del partido de Llanogrande (jurisdicción de Buga).

Ante este acontecimiento, el Cabildo de Buga solicita ayuda al de Cali para apaciguar la sublevación. Cali acepta, convoca las milicias y envía la tropa. En escasos dos días la sublevación fue sofocada sin necesidad de acudir a las armas. Los cinco líderes del movimiento fueron apresados en Buga y se volvió al orden.

En una carta de las autoridades de Buga del 22 de julio de se relatan los acontecimientos de la revuelta. En el contenido se describe lo siguiente: se hicieron listas para “remitir la plebe de este vecindario a la apertura del camino del Chocó.” Ante la lista se sublevaron los “mestizos” de Llanogrande que, además, pretendieron convocar también a los de Tuluá y otros lugares. Cinco de estos mulatos de Llanogrande se presentaron armados y con un papel ante “uno de los cabos de la Compañía de Pardos que se hallaba en la casa de don Fernando Vivas.” Este Francisco Vivas era un diputado encargado del cobre del “repartimiento” y de convocar a la gente que fue enlistada para abrir el camino. Afirman que el papel señala que el domingo 26 de julio se van a levantar contra las autoridades, por lo que debiéndonos en tales casos dar el fomento y ayuda necesaria de un lugar a otro para el reparo del daño y estragos que de tal sublevación pueda resultar de este vecindario y a los circunvecinos. Las autoridades bugueñas le piden a Cali para que el sábado 25 o el domingo 26, “a más tardar”, se dirija a Buga para someter la sublevación.<sup>139</sup>

Para el 31 de julio de 1778 el cabildo de Cali afirma que recibió una carta en que se anunciaba lo sucedido en Buga, por tanto suspendían el “apresto” de más soldados para enviar a Buga y confirman que han estado mandando pequeños grupos.

En un documento posterior, hallamos una carta de Manuel de Caicedo dirigida al Cabildo de Cali en que manifiesta el resultado de la expedición que le encomendaron. Dice que entró a

---

<sup>139</sup> AHB, Fondo Cabildo-Concejo, Tomo VI, Fol. 100-103.

Buga, que hizo “marchas” y que apresó a los cabecillas, “*se tranquilizó a aquella república, quedando en estado de que los subalternos que la instigaban se sujetasen humildes al más pronto cumplimiento de sus obligaciones.*”<sup>140</sup> Manuel de Caicedo dijo al final que queda a disposición, nuevamente, cuando el Cabildo de Cali lo necesitase.

La amenaza de insurrección en este caso fue atendida con precaución y acción inmediata por parte de los cabildos tanto de Buga como de Cali. La reacción por parte de las autoridades no vaciló en ser conciliadora, como quizá hubiera sido en otra época. En este sentido, la respuesta del cabildo resultó ser similar a la de El Socorro cuando se sublevaron las gentes de dicha jurisdicción y de Vélez. Para este momento, la mediación y la conciliación no eran las salidas predilectas para atender el conflicto. El fortalecimiento de las milicias en la ciudad de Cali permitió a su vez el estar capacitados para enlistar a los hombres en el menor tiempo posible y enviarlos hacia Buga.

### **3.4. La revuelta de las comunidades de Castilla y la revuelta comunera:**

En lugar de situar los antecedentes de la revuelta comunera en la revolución de las colonias inglesas, o en cualquier otro suceso que pueda resultar ajeno al orden de ideas que circulaban de una forma más general en el mundo hispano, la constitución no escrita, las comunidades políticas, etc., Ribot aportará, de manera muy pertinente, el ubicar el estudio de los fenómenos de esta naturaleza, diciendo que “una revuelta, [...] por muy importante, generalizada o violenta que fuera, es un levantamiento que no implica cambios tan esenciales y que se enmarca sin excesivas dificultades en la tradición anterior.”<sup>141</sup>

Al parecer, el mito de los comuneros, aquí y allá, se ha alimentado no solo de un profundo desconocimiento, sino también de la misma correspondencia: búsqueda de la libertad o de la independencia. A esto se le llama transposición histórica. También se ve fuertemente influenciada, al menos en España por una relación con su pasado medieval: “que quisieron

---

<sup>140</sup> Ibid., Fol. 120-121.

<sup>141</sup> Luis Ribot. La revuelta de las Comunidades de Castilla (1520-1521): Lección inaugural del curso 2021-2022." (Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2021), 5, doi: <https://doi.org/10.5944/inaugural.2021>

ver en aquella revuelta una reacción feudal frente a la «modernidad» y el espíritu europeo del emperador Carlos V.”<sup>142</sup>

Es necesario precisar que para la Corona de Castilla, los años 1520-1522 fueron un periodo lleno de tensiones políticas y enfrentamientos que afectaron, aunque en medida desigual, a buena parte de su extenso territorio. Hubo localidades que tardaron en incorporarse y defecciones, como también posturas moderadas y otras más radicales. Este tipo de afirmaciones y de estudios hacen falta para el levantamiento comunero del Nuevo Reino de Granada. Leyendo una y otra vez la bibliografía existente sobre el levantamiento, encontramos que sí existieron dinámicas de anexión y deserción, como también posturas que podrían evaluarse en qué medida compartían (sus adeptos o jefes) las exigencias de la turba.

Al igual que en el movimiento comunero del Nuevo Reino de Granada, los años que precedieron la década de 1520 en la Corona de Castilla estuvieron plagados de crisis económica y malas cosechas, con una subida de precios que alcanzaría su cúspide en 1521, lo que exacerbó el malestar entre los grupos sociales en su peor situación económica. Todo esto se sumaría a la irritación creada tras la llegada a España de Carlos I, un rey o emperador extranjero, demasiado joven e inexperto, poco respetuoso con los usos y tradiciones políticas castellanas. Si bien sabemos que las circunstancias son diametralmente distintas, en tanto temporalidad y motivos que impulsan las revueltas, parece que al hablar de Castilla halláramos muchas similitudes con los comuneros del Nuevo Reino de Granada, en tanto levantamientos de ciudades que establecieron de asambleas del común para liderar la revuelta.

En 1781 el malestar fue generado por un periodo de recesión económica en la Nueva Granada, a causa del estanco de tabaco de hoja, sumado a una crisis de salubridad que redujo considerablemente la población y todo ello unido a la fiscalización de los impuestos por parte de funcionarios peninsulares. Estas particulares similitudes no son por accidente el motor que impulsaría a dos comunidades del mundo hispano, a sublevarse. De ambas revueltas, podríamos destacar su espíritu de reivindicación anti fiscal. La revuelta de las comunidades

---

<sup>142</sup> Ibid.

de Castilla de los años 1520-1521 no fue algo ajeno a la cultura política de la escolástica bajomedieval y del pactismo o contractualismo, que había tenido un peso importante en aquellos siglos.

Los comuneros de 1520 y de 1781 utilizaron la acusación de "mal gobierno," aunque responsabilizaron de ella a los ministros, sin atacar directamente al monarca. En ese orden de ideas, las dos revueltas que acuñaron al término del "común", buscaron justificar su accionar de una manera muy similar.<sup>143</sup> Como vimos en el segundo capítulo, el término "común" también fue utilizado en el caso del cabildo abierto de San Luis de Almaguer.

Cabe entonces preguntarnos, el por qué, si se compartía un marco conceptual tan similar entre las comunidades políticas del Nuevo Reino de Granada y del mundo hispano en general, la revuelta comunera no llegó a trastocar la tensa calma de la Gobernación de Popayán. ¿Por qué los comuneros no suscitaron mayor revuelo en otras ciudades? Su incidencia se dio en un tramo muy corto, desde el Socorro hacia Santa Fe. No encontramos evidencia de que los que apoyaron la revuelta desde los Llanos o desde Antioquia se hayan trasladado a apoyar la revuelta directamente en ese entramado. La realidad es que la comunicación del centro del virreinato con la jurisdicción de Popayán era precaria, difícil y complicada, pues se requerían semanas para que se difundieran las noticias. Sin embargo, entre 1778 y 1782 las comunicaciones entre el virrey y las autoridades locales se intensificaron gracias a los levantamientos en uno u otro lado de las cordilleras.

### **3.5. Los vacíos historiográficos sobre la revuelta comunera y su injerencia en el resto de la jurisdicción virreinal**

Autores como Katherine Bonil o John Phelan se han aventurado a reflexionar sobre las hipótesis de por qué el movimiento comunero no afectó a la provincia de Popayán. Bonil nos dirá que el movimiento comunero alcanzó tales proporciones gracias a la articulación de una especie de coalición que trascendía diferencias sociales, económicas y étnicas.<sup>144</sup> Gracias a

---

<sup>143</sup> John L. Phelan, *El Pueblo y el Rey*, 128.

<sup>144</sup> Katherine Bonil Gómez. «De "un rey nuevo en Santa Fe" y otros "cismas". Negros, mulatos y zambos en la Rebelión de los Comuneros (1781).» *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (2020) 47 (1): 92. doi:<https://doi.org/10.15446/achsc.v47n1.83146>.

la acción de José Antonio Galán, la revuelta comunera trascendió hacia otras latitudes más allá de la zona andina y alcanzó a llegar a ciudades de tierra caliente, como los Llanos y Antioquia.

Sin embargo, Bonil permite demostrar “la importancia de los temas asociados a la esclavitud y a la limpieza de sangre en la expansión de los movimientos comuneros por todo el virreinato”.<sup>145</sup> En su artículo, la autora afirma que los negros y esclavos hicieron parte de la alianza del movimiento comunero. Como hay negros en otras regiones, no solo en norte del virreinato, entonces los esclavos replicaron el descontento comunero en otras regiones como el suroccidente colombiano. Sin embargo, aunque Bonil intenta explicar levantamientos comuneros en el suroccidente, hace referencias muy marginales: una en Neiva y otra en Barbacoas. No se profundiza en los hechos y solo se describen un par de acontecimientos, donde tampoco decide ahondar más en la explicación sobre la identidad política de estos grupos.

Por otro lado, tenemos a Phelan, quien afirmó que el virrey Flórez demostró ser un profeta de notable exactitud cuando le propuso al regente visitador Francisco Gutiérrez de Piñeres la creación de milicias disciplinadas en el interior. Pero, la respuesta del visitador fue la de oponerse radicalmente. Phelan dirá que en las regiones donde se reorganizó el ejército, como Popayán y Quito, no se presentaron disturbios graves.<sup>146</sup> Si bien Phelan era un ávido estudioso del “*corpus mysticum politicum*”, su explicación reduce los esfuerzos que hicieron las ciudades en la gobernación para contener los levantamientos, para negociar y pactar entre las partes.

En este sentido, McFarlane dice que, a pesar de las enormes proporciones de la revuelta comunera, comparable únicamente a algunos grandes levantamientos regionales en Hispanoamérica durante el periodo colonial tardío, no necesariamente los levantamientos del virreinato con los de la gobernación tuvieron que estar conectados. Se podrían relacionar entre sí gracias a que el levantamiento era un rasgo endémico y recurrente en la vida social

---

<sup>145</sup> Ibid., 107.

<sup>146</sup> John L. Phelan, *El Pueblo y el Rey*, 54 y 55.

colonial, que podemos encontrar en otros períodos también por razones similares y justificados en los mismos mecanismos institucionales de la monarquía. En ellos, se apelaron a diferentes mecanismos para solucionarlos, ya que no en todos los levantamientos se dio una constitución o un fin trágico de los hechos. Encontramos que se relacionan en la forma de concebir el derecho, el papel del monarca y sus enviados.<sup>147</sup>

No obstante, en los análisis de McFarlane, este sigue considerando que lo excepcional de la revuelta comunera fue que los vecinos patricios “secundaron la ideología popular”. Realmente lo excepcional, a nuestra consideración, es que el cabildo de la ciudad del Socorro y demás ciudades involucradas no hubieran creado los mecanismos para direccionar las reclamaciones sobre impuestos hacia la corona, ni tampoco les dieron sosiego a sus vecinos.

Evidentemente, lo excepcional de la revuelta comunera, como lo menciona McFarlane, es que sus dimensiones lograron trascender los confines de la jurisdicción de la ciudad, puesto que esto implicaba algo que muy rara vez se coordinó durante el periodo colonial. Por ende, trascender esos límites y más con la dimensión de población que participó, como también la leve organización militar que se formó, resulta reveladora. Sigue siendo también un tema de discusión el por qué el cabildo de la ciudad no utilizó los mecanismos políticos existentes en la época para responder a la sublevación, como tampoco utilizó los mecanismos extraordinarios para direccionar la revuelta, como, por ejemplo, el "cabildo abierto."

### **3.6. El levantamiento por el contrabando que ejecutaba el administrador del estanco de tabaco de hoja en Barbacoas y Los Pastos:**

Los primeros documentos se firman en Barbacoas, en 1778, deja en evidencia dos problemas, uno es que, prevenido el virrey desde Cartagena por los movimientos de Los Pastos y Barbacoas, mandó a hacerle seguimiento al levantamiento y pidió que se castigase al sujeto Raimundo Bolaños por ser aparentemente quien motivó la turba; y aceptó la entrada de foráneos en la ciudad de Pasto para prevenir un levantamiento o alboroto en ella (7 de diciembre de 1781).

---

<sup>147</sup> Anthony McFarlane. "Civil Disorders and Popular Protests in Late Colonial New Granada", 51.

El Gobernador Don Pedro de Beccaria y Espinosa recibió una carta del Virrey, quien demostró su aprobación a lo hecho, con motivo de la entrada de algunos vecinos de la Provincia de los Pastos en la ciudad de Pasto, para prevenir “toda sublevación o alboroto en ella, como acaba de verificarse en aquella provincia”, y al manifestar su conformidad con “la causa que sigue (el Gobernador) a uno de ellos Raimundo Bolaños, así por la desvergüenza con que le respondió, como por sospechar ser uno de los motores”. En la comunicación les dice a las autoridades locales que, “deben precaverse los males por cuantos medios sean posibles; por lo mismo importa mucho castigar al sujeto que faltó a Ud. al respeto, según lo que resulte contra él, porque un ejemplo a tiempo detiene muchos males, corrige y cura el mal de raíz”.<sup>148</sup> Termina encargándole que proceda “con la prudencia que conviene en las críticas actuales circunstancias.”

El estanco del tabaco de hoja se introdujo en la gobernación a partir del 5 de agosto de 1772, concediéndoselo a Don Mateo de Babilonia en la provincia de Popayán y el Chocó. En el mismo documento se fijaron los precios quedando a cuatro patacones medio la arroba y real y medio la libra, mientras que en las ciudades de Buga y Cali quedó a tres patacones la arroba.<sup>149</sup> Todo parecía marchar con normalidad hasta el gravamen que aqueja a la Real Hacienda en la venta del tabaco de hoja en la provincia de Barbacoas y los Pastos.

El problema que aquejó a la población de Barbacoas se dio porque el administrador Don Miguel Dueñas, remitió a esta ciudad tabaco de la peor calidad, el cual fue preferible quemar, como indicó el teniente gobernador don Josef Sambrano. El teniente le pidió al administrador que le remitiese la hoja de tabaco, pero no lo hizo, habiéndole enviado tan solo 8 libras. El administrador le estaría enviando a un sujeto de esta ciudad de a ocho arrobas de tabaco, para que las revendiera de contrabando.<sup>150</sup>

Posteriormente se permitió la entrada de varios vecinos a la provincia de los Pastos para estorbar toda sublevación. También se permitió dar castigo ejemplar a Raimundo Bolaños. Como podemos ver, el gobernador debía dar constantemente el visto bueno de las acciones

---

<sup>148</sup> AHJMAL, Fondo ACC, Sección Colonia–Judicial, Sig. 5815 (Col. CII – 24g), Fol. 8.

<sup>149</sup> AHJMAL, Fondo Cabildo, Popayán, Tomo 26, Fol. 177-187.

<sup>150</sup> AHJMAL, Fondo ACC, Sección Colonia–Judicial, Sig. 5815 (Col. CII – 24g), Fol. 5 y 6.



de las milicias para apaciguar a las sublevaciones. Permitió la entrada de foráneos a Los Pastos con el fin de apaciguarlos. Como también notamos en este documento, en ninguna parte se pide se castigue al administrador Don Miguel Dueñas, que estaba proveyendo del tabaco de hoja para su contrabando a Raimundo Bolaños. En este caso, se pretendió dar una lección y un escarmiento para que los individuos que practicaban el contrabando se apartaran de dicha actividad.

Si bien el gobernador estaba incurriendo en un hecho vergonzoso, en ningún momento se le acusa de abusivo o de tirano con sus medidas. Esta es una de las diferencias en cómo podían llegar a resolverse los pleitos en una ciudad, a veces en perjuicio de quien cometiera el delito, si se hallaban razones suficientes para inculparlo, además de la alineación de intereses entre las autoridades locales y los naturales. En otras ocasiones, bastaría un castigo para el individuo menos privilegiado y una advertencia para el funcionario que estuviere ostentando un cargo público. La radicalidad de las medidas no sólo se refleja en las solicitudes de los vecinos, sino que también depende de los intereses que hubiesen detrás de las mismas. Una vez más, pudimos constatar lo complejo y lo particular del mundo hispano.

### **3.7. Una sublevación con un trágico final: la ciudad de Pasto**

Este caso comenzó con una causa criminal seguida (con el permiso del Gobernador y comandante General por el sargento mayor de las Milicias disciplinadas de esta Provincia) contra el Sargento Veterano Gabriel Valdés, natural de Santafé, por su demostrada cobardía para aplacar el tumulto de la ciudad de Pasto.

El 6 de agosto de 1781<sup>151</sup>, se efectuó un motín en la ciudad de Pasto. En el marco de dicha revuelta, dieron muerte violenta al Dr. Don José Ignacio Peredo, teniente de Gobernador y subdelegado de Rentas, quien había ido a Pasto como comisionado para la construcción de la Real Fábrica y establecimiento de la renta de aguardientes. Una vez en la ciudad, pasó a

---

<sup>151</sup> AHJMAL, Fondo ACC, Sección Colonia-Militar, Sig. 7848 (Col. MI – 6J), Fol. 1-45.

verificar la introducción de este licor, lo sorprendió la oposición de aquel vecindario atumultuándose.

Cuando el cabildo de Pasto conoció la determinación del Dr. Peredo de ir a asentar a como diera lugar el estanco de aguardiente, trató de disuadirlo por la exaltación en que se encontraba el pueblo. Sin embargo, Peredo insistió, acudiendo personalmente con gente que debía comandar el Sargento Valdés, de acuerdo con las órdenes que le había dado, las cuales no se cumplieron. Cuando la multitud los atacó, los hombres al comando del Sargento Valdés se desordenaron, dejando al Dr. Peredo herido de una pedrada en la cabeza y con unos pocos hombres. Entre los que se quedaron con Peredo figuraba dicho sargento, con quien se refugió en el edificio que fuera el Colegio de los Jesuitas.

Una vez en el colegio, el Sargento Valdés se percató de que los soldados no tenían cartuchos, porque quien los traía no había llegado. Sin poder resistir, el Dr. Peredo en el Colegio, al que le habían prendido fuego los amotinados, salió huyendo con los soldados que iban a caballo, dejando a Valdés y los de Infantería. Peredo giró hacia Catambuco con algunos compañeros. Al pasar la quebrada, le dieron muerte dos indios que estaban esperándole. Mientras tanto, el sargento Valdés se refugió en el convento de Nuestra Sra. de la Merced. En las declaraciones no se hallaron pruebas contra él, pues lo ocurrido se imputaba a ser bisoños los que llevaba a su mando, y en parte al Ayudante Mayor Don Joaquín Vélez, a quien debía seguirse causa, como a otros que no eran del fuero militar.

Por sucesos como este, el gobernador Becaria poco se inclinó a confiar en la lealtad de las élites de Popayán y Pasto. En palabras de Earle Mond,

los dos disturbios ilustran aún más el tenue control de Santa Fe sobre la región. Como sucedió en otros lugares, en Pasto la capacidad de la corona para intervenir en los asuntos locales era escasa y las medidas impuestas sin consulta encontraron una fuerte oposición. La reforma del aguardiente estanco de 1780 no entró en vigor en Pasto hasta fines de 1784. [...] De hecho, el cabildo de Pasto en ocasiones se encargó de anular ciertas medidas impopulares.<sup>152</sup>

---

<sup>152</sup> <sup>152</sup> Rebecca Earle Mond. "Indian Indian Rebellion and Bourbon Reform in New Granada: Riots in Pasto, 1780-1800": 100.

Es pertinente resaltar el rol protagónico que tuvo el cabildo de Pasto en este caso, cuando decidió prevenir al gobernador de lo violento de la turba. En este caso, los integrantes del cabildo dieron lugar a la sublevación de la ciudad y no a la necesidad de establecer la fábrica del estanco. Al privilegiar una posición sobre la otra, tomaron partido y decidieron dar rienda suelta a que la exaltación prosperase. Cuando el teniente de gobernador llegó a la ciudad, el cabildo no interfirió para calmar a los naturales, como si ocurrió en Quito con la rebelión de los barrios de 1765.

### **3.8. La comunicación fluida entre el virreinato y la gobernación: los informes de la gobernación de Popayán de 1781**

Como bien nos pueden advertir los documentos, existieron otros levantamientos en la gobernación de Popayán, como el de la Isla de Tumaco el 1 de diciembre de 1781 contra el estanco del aguardiente y de tabaco de hoja. Otros incidentes ocurrieron en Tumbabarreto entre 1780 y 1781, y en el del Hato de Lemos, así como una asonada en la Vega de Supía, y en Candelaria, cuando se mandó a resguardar la factoría de tabacos porque se estaba organizando una turba que pretendía quemarlo. Estos levantamientos están mencionados en un índice, sin embargo, no logramos encontrar los documentos originales en el archivo. El documento de la Isla de Tumaco estaba bastante desgastado, lo que no permitió leer la resolución de dicho conflicto.

Evidentemente, los años entre 1778 y 1782 fueron años convulsos en el virreinato. De hecho, fue cuando sucedieron la mayor parte de alborotos en la gobernación de Popayán. Paralelo a estos momentos, también en los años de 1781 y 1782 ocurrió la rebelión del común en el nodo de ciudades de El Socorro, Zipaquirá y Santa Fe. Este fue un año de muchísima acción para los organismos de vigilancia y control, y de incentivos para la conformación de regimientos de todo tipo para resguardar la seguridad del imperio, en respaldo a los gobernadores y virreyes. Es por esta razón que el virrey fue bastante insistente en pedir informes del estado de la gobernación frente a los levantamientos que en ella se habían presentado, como también referente al tema de los comuneros en Zipaquirá.

El 17 de noviembre y 17 de diciembre de 1781 y el 19 de noviembre de 1787, el virrey pidió cuentas de si hubo consecuencias en la ciudad de Popayán por el levantamiento del Socorro, San Gil y Vélez. La verdad era que los connatos de levantamientos habían sido aislados y dispersos en la enorme geografía, y habían sido aplacados exitosamente. Al final, el saldo fue el apaciguamiento del tributo, que se cobraría un impuesto fijo por cada carga de miel, pero ya podría destilarse libremente por el pago de una licencia. El cabildo ya le había informado del deterioro y menoscabo de la renta en la ciudad.

El cabildo recibió la siguiente información:

En la ciudad de Popayán el 31 de agosto de 1781 se reúne el muy ilustre cabildo de Justicia y regimiento el gobernador general de esta provincia. se reunieron ante el escribano de su majestad por estar fuera el propietario de este ilustre cabildo atendiendo en medida de la tierra de indios de Guambia, jurisdicción de esta ciudad. arribase a este ayuntamiento una superior providencia expedida por el excelentísimo Virrey de este reino con fecha del 6 de julio pasado del año corriente acerca de las capitulaciones u demás acuerdos propuestos en el pueblo de Zipaquirá a los señores comisionados del Arzobispo, Acuerdo y juntas de la ciudad de Santa Fe por Don Francisco Berbeo a Nombre de las ciudades, villas, lugares y parroquias de los pueblos del Socorro y de San Gil, mandado a suspender la conformación que de ellas se exigieron. se mandan a publicar por lo señores de dicho real acuerdo. leyéndose todo lo que la experiencia previene la suspensión de común acuerdo, evitando obedecer hasta que la presente no sea remitidos a dicha ciudad las capitulaciones y que, en caso de cuales con exactitud ocurrirá en este ayuntamiento. a la vez saber de cuanto se harán esas capitulaciones.<sup>153</sup>

Se procuraba entonces hacerle saber al "excelentísimo señor Virrey" que se mantuvo la quietud y sosiego en esta ciudad y vecindario. No querían decir estos informes que no hubieran ocurrido los levantamientos, pero se constataba que todas las situaciones que afectaron al orden fueron oportunamente controladas por las autoridades en la gobernación. Si bien la gobernación presenció varios sucesos escandalosos y de alboroto, no se formó una turba enardecida dirigiéndose hacia la capital, como ocurrió en el nororiente del virreinato.

En los casos de este capítulo pudimos ver el cambio en la dinámica de resolución de conflictos. Si bien en la década de 1760 se pretendía prevenir los levantamientos, apelando a

---

<sup>153</sup> AHJMAL, Fondo Cabildo, Popayán, Tomo 30, Fol. 15-15r.

mecanismos legítimos y antiguos que proporcionaba la monarquía. En la década de 1770 y 1780 se hace primordial la aplicación de las medidas ordenadas por su majestad, a veces por encima de los intereses de las ciudades y de sus autoridades, cosa que no tuvo amplia aceptación dentro de las élites locales.

Los estancos de aguardiente y de tabaco de hoja fueron introducidos en la gobernación, en un extenso periodo de tiempo. Si bien su aplicación resultó ser exitosa en la medida del recaudo, esto también impulsó a una mayor inversión en las milicias disciplinadas. Así las medidas fiscales iban dando fruto, mientras se intensificaba su recaudo, pero también generaba gastos elevados para la caja real de Popayán.

## CONCLUSIONES

En este estudio describimos los enfoques marxista o patriótico nacionalista con el cual ha sido narrada por la historiografía la revuelta comunera de 1781. La historiografía se encargó de exaltar la insurrección, desestimando otras de menor tamaño para la misma época. Los levantamientos estudiados se ubicaban generalmente en los alrededores de la jurisdicción de Vélez, o también se buscaron mencionar otros grandes levantamientos en otras latitudes como los de Panamá, el Perú, Paraguay, entre otros. Los únicos levantamientos que fueron ampliamente estudiados para comprender las reacciones de los vasallos en las Indias al reformismo borbón se ubicaron en el nodo de ciudades que estuvo vinculado a la revuelta comunera.

El mito de la nación también fortaleció el estudio y la exaltación de los Comuneros, como los únicos insurrectos rescatables del periodo colonial, buscando un glorioso pasado subversivo que vio su cúspide en las guerras de independencia. Sin embargo, constatamos que existen muchos análisis respecto al tema de los comuneros, y por esto se han dejado de lado los levantamientos en otras importantes jurisdicciones, fruto del proyecto reformador de los borbones de mediados del siglo XVIII en adelante.

Constatamos que sí hubo levantamientos en las ciudades que hacían parte de la jurisdicción de la gobernación de Popayán. Estos levantamientos también se dieron en el marco de las reacciones que acompañaron a las reformas borbónicas en los dominios del imperio español.

Las explicaciones reduccionistas que se le dieron desde el “centro” para llenar el vacío existente sobre levantamientos en la gobernación de Popayán, fueron superadas con los estudios de caso mencionados en este trabajo, como el de San Luis de Almaguer, Barbacoas y Los Pastos, la ciudad de Pasto, entre otros, los cuales dan cuenta de la riqueza de las comunidades políticas para resolver y responder a los alborotos.

Estos levantamientos habían sido ignorados, no sólo por no haberse catalogado a sí mismos como ‘comuneros’, o por no tener las mismas proporciones de la revuelta del Socorro, sino también porque algunos se encuentran alejados de la cronología tradicional que ubica a estas reacciones entre 1780-1782.

En cada uno de los casos estudiados pudimos comprender el complejo entramado de ideas que hacen referencia a la “constitución no escrita” en ciudades más alejadas de Santa Fe, catalogado como una especie de “centro virreinal”. Las reacciones a las reformas borbónicas en la gobernación de Popayán tuvieron sus propias características, sus propias manifestaciones, y apelaron a sus propios recursos y obtuvieron resoluciones distintas a las que se plantearon en la “revuelta comunera” de 1781, motivada por razones fiscales fomentadas por la elevación del estanco al alcohol y el tabaco.

El estanco de aguardiente en la Gobernación de Popayán no presentó unas resistencias inmediatas, fue después de dos décadas cuando comenzaron a salir a la luz no sólo los arbitrios cometidos por los funcionarios, sino también las reclamaciones que lograron justificar los naturales que se sentían víctimas de un abuso arbitrario. En el caso de La Cruz o Mercaderes, los naturales no tuvieron que valerse de un alboroto monumental para que sus quejas fueran escuchadas. Ellos se valieron de alinear sus reclamaciones con los intereses de las autoridades, apelando a los mecanismos tradicionales que les proporcionaba la monarquía, como el cabildo abierto.

En la década de 1760 se pretendía prevenir los levantamientos, apelando a mecanismos legítimos y antiguos que proporcionaba la monarquía. Pero en las décadas de 1770 y 1780 se dio un giro y se hizo necesario evitar ‘entorpecer’ las ordenanzas que llegaban de la corona. A veces esto primó por encima de los intereses de las ciudades y de sus autoridades, cosa que no tuvo amplia aceptación dentro de las élites locales. Las autoridades se valieron de las milicias disciplinadas para apaciguar los nuevos levantamientos y así impulsaban una acción más directa en la ejecución de las medidas.

Los estancos de aguardiente y de tabaco de hoja fueron aplicados en la gobernación. La aplicación resultó ser exitosa en la medida del recaudo, beneficiando a la real hacienda. Sin embargo, esto también impulsó de manera paralela una mayor inversión en las milicias disciplinadas.

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes primarias:

Archivo Histórico José María Arboleda Llorente, Popayán (AHJMAL),

- Fondo Archivo Central del Cauca
- Fondo Cabildo

Archivo Histórico de Buga (AHB)

- Fondo cabildo

### Fuentes secundarias:

Archer, Christon I. 1979. «Review: Military Reform and Society in New Granada, 1773-1808 by Allan J.» *The American Historical Review* (Oxford University Press on behalf of the American Historical Association) 84 (5): 1506-1507.

Arciniegas, Germán. 1968. *Los comuneros*. Vol. 44. Editorial Bedout.

Barona, Guido. 1995. *La maldición de Midas en una región del mundo colonial. Popayán 1730-1830*. Santiago de Cali: Editorial de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle.

Bohórquez, Jesús. 2013. *Luces para la economía: Libros y discursos de economía política en el Atlántico español durante la era de las revoluciones*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.

Bonil Gómez, Katherine «De “un rey nuevo en Santa Fe” y otros “cismas”. Negros, mulatos y zambos en la Rebelión de los Comuneros (1781).» *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (2020) 47 (1)

Briceño, Manuel. 1880. *Los comuneros. Historia de la insurrección de 1781*. Bogotá: Imprenta de Silvestre y Compañía de Bogotá.



- Bushnell, David. 1996. «Capítulo 2: Rompimiento de los lazos con España (1781-1819).» En *Colombia. Una nación a pesar de sí misma. Nuestra historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy*. Bogotá: Planeta.
- Caicedo, Amanda. 2008. *Construyendo la hegemonía religiosa: los curas como agentes hegemónicas y mediadores socioculturales*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Calderón Cárdenas, Diego Orlando. 2017. «LA REBELIÓN DE LOS COMUNEROS.1781. Reivindicando la Lucha de los Vencidos.» Tesis de pregrado, Departamento de ciencias sociales, Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá. Último acceso: Septiembre de 2021. <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/9139/TE-20973.pdf?sequence=1>.
- Camacho , Andrés Felipe , y Juan Camilo Cruz. 2017. «El común. 1781. Las costuras de un mito fundacional.» Proyecto, Línea de investigación: Políticas del Conocimiento (en Transformaciones del Saber) - Comunicación y Educación Popular. Caligari., Universidad del Valle, 253. Último acceso: Noviembre de 2021. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/19201/CB-0567008.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Campbell, Leon G. 1979. «Review: Military Reform and Society in New Granada, 1773-1808. by Allan J. Kuethe.» *The Hispanic American Historical Review* (Duke University Press) 59 (3): 512-514. <https://www.jstor.org/stable/2513163>.
- Cañeque, Alejandro. 2001. «Cultura vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España.» *Historia Mexicana* (El Colegio de México) 51 (201): 5-57. <https://www.jstor.org/stable/25139368>.
- Cañizares-Esguerra, Jorge. 2014. «La memoria y el estado: la monarquía de España en el siglo XVI.» *Iberoamericana* XIV (54): 177-185.
- Cárdenas Acosta, Pablo E. 1947. *Del vasallaje a la insurrección de los comuneros. La provincia de Tunja en el virreinato*. Tunja: Imprenta del Departamento - Tunja .

- . 1960. *El movimiento comunal de 1781 en el Nuevo Reino de Granada (Reivindicaciones históricas) Tomo I*. Bogotá: Editorial Kelly.
- De Gori, Esteban. 2016. «Hombres de saber y de acción en tiempos convulsionados: imaginarios y lenguajes sobre el orden político en Charcas. (Desde las reformas borbónicas hasta la Asamblea del Año XIII).» *Anuario de Estudios Americanos* 73 (1): 199-229. doi:10.3989/aeamer.2016.1.07.
- Earle Mond, Rebecca. 1993. «Indian Rebellion and Bourbon Reform in New Granada: Riots in Pasto, 1780-1800.» *The Hispanic American Historical Review* (Duke University Press) 73 (1): 99-124. <https://www.jstor.org/stable/2517631>.
- Finestrada, Joaquín de. 2001. *Joaquín de Finestrada: El Vasallo Instruido en el Estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*. Reseña, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Fradkin, Raúl, y Juan C. Garavaglia. 2009. *La Argentina colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX*, Buenos Aires. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- García, Antonio. 1981. *Los Comuneros (1781-1981) En la pre-revolución de independencia*. Bogotá: Plaza y Janes, Editores-Colombia Ltda.
- Garrido, Margarita. 1987. «La política local en la Nueva Granada 1750-1810.» *Anuario Colombiano De Historia Social Y De La Cultura* (15): 37-56. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36100>.
- Gómez, Katherine Bonil. 2020. «De “un rey nuevo en Santa Fe” y otros “cismas”. Negros, mulatos y zambos en la Rebelión de los Comuneros (1781).» *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 47 (1): 87-112. doi:<https://doi.org/10.15446/achsc.v47n1.83146>.
- Gutiérrez, José Fulguencio. 1939. *Galan y los comuneros*. Bucaramanga: Imprenta del Departamento de Bucaramanga.

- Kónig, Hans-Joachim. 2016. «La rebelión de los Comuneros de Nueva Granada en 1780/81 y la formación de un orgullo propio neogranadino.» En *La formación de la cultura virreinal. III. El siglo XVIII*, de Karl Kohut y Sonia V. (eds.) Rose, 255-272. Madrid - Frankfurt am Mein: Iberoamericana Vervuert.
- Liévano Aguirre, Indalecio. 2002. *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia Tomo I*. Bogotá: Intermedio Editores .
- Machuca Gallegos, Laura. 2016. *Poder y gestión en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (1785-1835)*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- McFarlane, Anthony. 1984. «Civil Disorders and Popular Protests in Late Colonial New Granada.» *The Hispanic American Historical Review* (Duke University Press) 64 (1): 17-54. <https://www.jstor.org/stable/2514464>.
- Minchom, Martin. 2007. *El Pueblo de Quito, 1690-1810. Demografía, dinámica sociorracial y protesta popular*. Vol. 13. Quito: Biblioteca Básica de Quito .
- Morales Estrada, Esteban. 2019. «Marxismo e Historia: tres ensayos en torno a la vida y obra de Francisco Posada Díaz (1934-1970).» Tesis de maestría, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Universidad Nacional de Colombia, Medellín. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/77088/1036625631.2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Moreno, Christiana Borchart de, y Segundo E. Moreno Yáñez. 1995. «Las reformas borbónicas en la audiencia de Quito.» *Anuario Colombiano de Historia Social y de Cultura* (22): 35-57.
- Ots Capdequí, José María. 1941. *El estado español en las Indias*. México: El Colegio de México.
- Pérez Vejo, Tomás. 2018. *Repúblicas urbanas en una monarquía imperial. Imágenes de ciudades y orden político en la América virreinal*. Bogotá: Editorial Planeta Colombiana S.A.

- Phelan, John Leddy. 2009. *El Pueblo y el Rey: La revolución comunera en Colombia, 1781*. Bogotá: Memoria viva. Colección Bicentenario.
- Pinto Bernal, José Joaquín, y Carlos Alfonso Díaz Martínez. 2016. «Fiscalidad en Popayán, 1750-1821.» *tiempo&economía* 3 (2): 33-54. doi:<http://dx.doi.org/10.21789/24222704.1128>.
- Pinzón, Luis Rubén Pérez. 2011. «¿Qué dejó a la historiografía regional el Bicentenario de la Independencia de Colombia? La resignificación del Socorro y los socorranos.» *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 16: 331-352.
- Posada Díaz, Francisco. 1971. *El Movimiento Revolucionario de los Comuneros*. México: Siglo XXI Editores.
- Quijano Velasco, Francisco. 2016. «Los argumentos del ayuntamiento de México para destituir al corregidor en el siglo XVI. El pensamiento político novohispano visto desde una institución local.» *Estudios de Historia Novohispana* (Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.) (55): 46-63. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.ehn.2016.01.003>.
- Ribot, Luis. 2021. «La revuelta de las Comunidades de Castilla (1520-1521): Lección inaugural del curso 2021-2022. » Editado por Universidad Nacional de Educación a Distancia. doi:<https://doi.org/10.5944/inaugural.2021>.
- Rodríguez Jimenez, Pablo. 2010. «OBITUARIO. David Bushnell (1923-2010).» *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 37 (2). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-24562010000200018](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-24562010000200018).
- Rodríguez O., Jaime E. 2010. «Sobre la supuesta influencia de la independencia de los Estados Unidos en las independencias hispanoamericanas.» *Revista de Indias* LXX (250): 691-714. doi:10.3989/revindias.2010.022.
- Tapia, Francisco X. 1969. «Algunas notas sobre el cabildo abierto en Hispanoamérica.» *Journal of Inter-American Studies* 58-65. <https://www.jstor.org/stable/165402>.

